



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### C) Otras Disposiciones

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Convenio colectivo*

- Resolución de 14 de octubre de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Pladur Gypsum, S. A. U. (Factoría de Valdemoro) (Código número 28006941011991) ..... BOCM-20241123-1

#### D) Anuncios

##### CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

###### *Convenio*

- Convenio de 11 de noviembre de 2024, entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en virtud del cual se instrumenta la concesión directa de una subvención para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación y para la ejecución de actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del Entorno físico en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Distrito I y Húmera (Distrito II). Fase I”, en el municipio de Pozuelo de Alarcón, y se definen las obligaciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como entidad colaboradora, dentro del Programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation-EU ..... BOCM-20241123-2

##### CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

###### *Convenio*

- Adenda de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal de Mejorada del Campo ..... BOCM-20241123-3

##### CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

###### *Convenio*

- Adenda de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Griñón para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal de Personas Mayores de Griñón ... BOCM-20241123-4

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

— Adenda de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para articular la atención a personas mayores en Las Villas Centro de Día Municipal de Fuenlabrada . . . . .

BOCM-20241123-5

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

— Adenda de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para articular la atención a personas mayores en el Centro de Estancias Diurnas Municipal “Ramón Rubial” . . . . .

BOCM-20241123-6

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

— Adenda de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Parla para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día para Personas Mayores de Parla . . . . .

BOCM-20241123-7

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

— Adenda de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento Patones para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal de Mayores de Patones . . . . .

BOCM-20241123-8

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

— Adenda de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Torrejón de Ardoz . . . . .

BOCM-20241123-9

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

— Adenda de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Torres de la Alameda para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal Nuestra Señora del Rosario (Torres de la Alameda) . . . . .

BOCM-20241123-10

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Personas Mayores y colectivos para evitar exclusión .....

BOCM-20241123-11

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navalafuente para articular la atención a personas mayores en el Centro Municipal de Día de Navalafuente .....

BOCM-20241123-12

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

## — Tribunal Superior de Justicia:

- Madrid. Sala de lo Social. Sección Cuarta. Procedimiento 269/2024 .....

BOCM-20241123-13

## — Juzgados de Instrucción:

- Madrid número 10. Procedimiento 1736/2024 .....
- Madrid número 10. Procedimiento 820/2024 .....
- Madrid número 18. Procedimiento 2482/2024 .....

BOCM-20241123-14

BOCM-20241123-15

BOCM-20241123-16

## — Juzgados de lo Contencioso-Administrativo:

- Madrid número 32. Procedimiento 510/2022 .....
- Madrid número 32. Procedimiento 448/2023 .....

BOCM-20241123-17

BOCM-20241123-18

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Pladur Gypsum, S. A. U. (Factoría de Valdemoro) (Código número 28006941011991).*

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa Pladur Gypsum, S. A. U. (Factoría de Valdemoro), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, el día 23 de mayo de 2024; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

#### RESUELVE

1. Inscribir dicho convenio en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 14 de octubre de 2024.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

**CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA PLADUR GYPSUM, S.A.U.  
FÁBRICA DE VALDEMORO (Madrid) 2022-2024**

PREÁMBULO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 85. 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, la Comisión Negociadora del presente Convenio, ha estado formada por dos representantes de la Dirección de Empresa y por nueve Representantes legales de las personas trabajadoras miembros del Comité de Empresa.

ACUERDOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1º *Ámbito Territorial.*** - El ámbito de este Convenio se concreta a la Compañía Mercantil PLADUR GYPSUM, S.A.U. y afecta a la fábrica de Valdemoro situada en la carretera de Andalucía, Km., 30,200 Valdemoro (Madrid).

**Art. 2º *Ámbito Personal.*** - El presente Convenio Colectivo afectará por tanto al personal adscrito a la Fábrica de Valdemoro, quedando excluido el personal perteneciente a los servicios centrales del Negocio de Pladur Gypsum y que coyunturalmente puedan estar ubicados en el Centro de Valdemoro, tales como: D. de Fábrica, D. Industrial, Escuela de Monitores, Compras, Planificación de la producción, Servicios de Atención al Cliente, Administración, Cobros y Créditos, Desarrollo de Negocio, RR.HH, Planificación y Control de Gestión, Dirección General, Dirección Comercial, Prevención, Medio ambiente y Marketing, que se seguirán rigiéndose íntegramente por el Convenio Colectivo Estatal del Sector de fabricantes de Yesos, Escayolas, Cales y sus Prefabricados, en adelante Convenio Estatal del Sector. Además del personal comprendido en el Art. 1º 3 C de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Art. 3º *Ámbito Temporal.*** - Este Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2024, entendiéndose prorrogado de año en año, de no ser denunciado por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación como mínimo, a la fecha de expiración del mismo o de sus prórrogas.

Respecto de las materias reguladas en el Art. 4 de este Convenio, para las que se acuerda un régimen jurídico específico de "ordenación normativa", su referencia se extenderá de acuerdo con lo establecido en dicho régimen y expresamente en lo que se refiere a incrementos salariales, entendiéndose como salariales todos los conceptos salariales del convenio incluido pluses, cláusulas de revisión de los mismos, y clasificación profesional (una vez realizada la conversión de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 del presente convenio) estándose de forma específica y por remisión, a lo que se establezca en el Convenio Estatal del Sector.

**Art. 4º *Prelación de normas y coordinación normativa.*** -

1.- Al amparo del principio de autonomía de la voluntad de las partes que informa la vigente Legislación laboral, las normas contenidas en el presente Convenio respetan las condiciones laborales mínimas recogidas en el Convenio Colectivo del Sector, sometiéndose al mismo con respecto a ellas.

2.- En las siguientes materias se estará a la regulación recogida en el Convenio Colectivo del Sector:

- Incrementos salariales, entendiéndose como salariales todos los conceptos salariales del convenio incluido pluses, y cláusulas de revisión, aplicándose los incrementos que establezca el Convenio General Estatal del Sector con efectos retroactivos al periodo anual de referencia.
- Clasificación profesional. (quedando pendiente solo la conversión a grupos profesionales como se recoge en el art. 25 del presente Convenio)

3.- Las materias y normas que se relacionan a continuación tendrán el carácter de materias no afectadas en el ámbito del Convenio Colectivo propio de la fábrica de Valdemoro, quedando reguladas por lo que se establezca o pueda establecerse en el Convenio Estatal del Sector, acordando la consolidación, permanencia y extensión de vigencia de la regulación que actualmente establece el Convenio Colectivo de la fábrica de Valdemoro, hasta que el Convenio Estatal del Sector alcance o mejore lo establecido en el Convenio Colectivo de la fábrica de Valdemoro.

- Jornada anual máxima
- Licencias
- Contratación

4.- En aquellas materias reguladas por el Convenio Estatal del Sector y no reguladas en el presente Convenio, será de aplicación directa lo contemplado en el primero.

5.- Las partes reconocen expresamente que el contenido del presente Convenio respeta en su conjunto los contenidos mínimos del Convenio Estatal del Sector.

6- Cláusula de salvaguarda. - En el caso de que desapareciera el Convenio Estatal del Sector, se volvería a regular mediante Convenio Colectivo de la fábrica de Valdemoro las materias que en este Convenio quedan afectadas por el primero.

**Art. 5º Rescisión:** La denuncia proponiendo rescisión deberá presentarse en el Organismo Competente, con la antelación señalada en el Art. 3º. En el último mes de vigencia, la parte que denuncie el Convenio entregará a la otra parte propuesta razonada del nuevo Convenio, quien, a su vez, y en el transcurso de la 3ª semana del mes de enero, presentará contrapropuesta del mismo, debiéndose iniciar las negociaciones en el mismo mes. Para deliberar con la Empresa un nuevo Convenio Colectivo o revisión del que estuviera en vigor, se formará una Comisión deliberadora, que, por la parte Social, estará formada por el Comité de Empresa, pudiendo integrar en dicha comisión, dos asesores libremente designados por la misma.

**Art. 6º Compensación.** - Las condiciones pactadas, compensarán en su totalidad a las que anteriormente pudieran existir, cualquiera que fuera el origen, la denominación o forma en que estuvieran concedidas.

**Art. 7º Absorción de mejoras.** - Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, las disposiciones legales futuras que puedan implicar variación en toda o alguna de las condiciones pactadas, únicamente tendrán aplicación práctica, si globalmente consideradas, superasen el nivel total del Convenio; en caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras establecidas en el mismo.

**Art. 8º Condiciones más beneficiosas.** - Las retribuciones pactadas en este Convenio, no afectarán a la persona trabajadora que, a la fecha de vigencia del mismo, percibiese cantidades superiores a las señaladas en este Convenio, en cómputo anual y globalmente consideradas.

**Art. 9º Unidad de Convenio.** - Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, por lo que, de no ser aprobado en su totalidad, el Convenio sería nulo y sin eficacia alguna, debiendo ser reconsiderado su contenido.

**Art. 10º Comisión de Interpretación.** - Para la recta interpretación y vigilancia de la ejecución de lo pactado en este Convenio, se creará una Comisión Paritaria, en un plazo de 15 días a partir de la fecha de la comunicación de la Resolución Aprobatoria, compuesta hasta tres miembros de cada una de las partes.

## CAPÍTULO II

### ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

**Art. 11º Definición.** - Se entiende por estudio del trabajo ciertas técnicas y, en particular, el estudio de métodos y la medición del trabajo, que se utilizan para examinar el trabajo humano y que llevan sistemáticamente a investigar los factores que influyen en la eficiencia y economía de la situación estudiada, con el fin de efectuar mejoras.

**Art. 12º Competencia.** - La facultad y responsabilidad de la organización del trabajo, técnica y prácticamente, corresponde a la Dirección de la Empresa.

No obstante, todo lo que implique una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, la Empresa deberá notificar a la Representación legal de las personas trabajadoras con una antelación mínima de 15 días con acreditación de las causas que justifique dichas modificaciones. Quedando abierto un plazo de consultas no superior a 15 días, que de no concluir con acuerdo se estará a lo que marque la legislación vigente en esta materia.

**Art.13º Cometidos.** - La organización del trabajo comprende los cometidos siguientes:

- a) Estudio de métodos operatorios.
- b) Determinación del standard de incentivos correspondientes.
- c) Establecimiento de los procesos de fabricación.
- d) Fijación de los índices de desperdicios de materiales.
- e) Establecimiento del sistema de cálculo de eficiencias obtenidas.
- f) Fijación del standard incentivo para preparaciones de máquinas o puestos de trabajo.
- g) Distribución y organización de puestos de trabajo.
- h) Fijación de los elementos auxiliares (herramientas, útiles, accesorios, etc.) necesarios para la producción.
- i) Establecimiento de un sistema de retribución por incentivo, tanto para trabajos directos como indirectos.
- j) Cálculo de cargas y capacidades de máquinas y necesidades de mano de obra.
- k) Controlar el cumplimiento de las programaciones en producción.
- l) Controlar la producción.
- m) Establecer cualquier sistema que permita aumentar la productividad según la legislación vigente.

**Art. 14º Cambio de puesto de trabajo por organización.** - La Empresa podrá efectuar cambios del personal a puestos distintos del habitual, cuando así lo exija la organización del trabajo o la buena marcha de la producción, dentro de la misma fábrica de Valdemoro y siempre que no perjudique su formación profesional.

Cuando a la/s persona/s trabajadora/s se le cambie de puesto de trabajo o sección por un periodo superior a 45 días y con una antelación mínima de una semana (o 15 días), la Empresa informará a la Representación legal de las personas trabajadoras, las causas de dicho cambio pudiendo el Comité de Empresa hacer las alegaciones que crea oportunas.

**Art. 15º Trabajos de superior categoría.** –

1. Si el cambio es a un puesto de superior categoría, la persona trabajadora percibirá, además de su salario, la diferencia retributiva entre la que corresponde al nuevo puesto de trabajo y su categoría excepto en períodos menores de cuatro horas como en el caso de suplencias por bocadillo y necesidades personales.

2. En el caso de que el cambio sea a un puesto de categoría de mando, la vacante se proveerá antes de transcurridos seis meses o de tres en el resto de las vacantes; en este último caso se seguirá los criterios de la Comisión de Empleo.

3. Si en el citado período el puesto estuviese desempeñado por una misma persona trabajadora, sin haberse iniciado el trámite establecido en la Comisión de Empleo, transcurrido el mismo, dicha persona trabajadora, a voluntad propia, podrá ascender automáticamente a la categoría asignada al puesto, o volver al que ocupaba con anterioridad.

4. En el caso de que ninguna persona trabajadora de los que ocupasen el puesto, estuviera en las condiciones citadas en el punto anterior y la Empresa, transcurrido el período de tres meses sin resolución por la Comisión de Empleo, ninguna persona trabajadora estará obligada a cubrir el mismo.

5. El período de seis o tres meses no será aplicable en los casos de sustituciones por enfermedad, accidente, asistencia a cursos de formación organizados por la Empresa y excedencias (forzosa, razones familiares o fuerza mayor), en los cuales la sustitución comprenderá el tiempo que duren las circunstancias que lo hayan motivado.

**Art. 16º Trabajos de inferior categoría. –**

1. La Empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a una persona trabajadora a realizar tareas correspondientes a una categoría profesional inferior a la suya por el tiempo imprescindible y comunicándolo, a los representantes legales de las personas trabajadoras, si los hubiere, no pudiendo el interesado negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional, seguridad y salud. En esta situación, la persona trabajadora seguirá percibiendo la remuneración que, por su categoría y función anterior, le corresponda.

2. A una persona trabajadora no se le podrá imponer la realización de trabajos propios de categoría inferior durante más de tres meses al año, mientras todas las personas trabajadoras de la misma categoría no hayan rotado en la realización de dichas tareas. No se considerarán a efectos del cómputo los supuestos de avería o fuerza mayor.

3. Si el destino de inferior categoría profesional hubiera sido solicitado por la propia persona trabajadora, se le asignará a ésta la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos de categoría superior a aquella por la que se retribuye.

**CAPÍTULO III****RÉGIMEN DE TRABAJO**

**Art. 17º Horario de trabajo.** - La jornada de trabajo en la fábrica de Valdemoro, será de 40 horas semanales de lunes a viernes. No obstante, por pacto individual y voluntariamente, la jornada semanal podrá ser de lunes a domingo, respetando el descanso reglamentario de dos días consecutivos, salvo en los casos contemplados en el Art. 18. La distribución será la siguiente:

**Técnicos y Administrativos**

LUNES A JUEVES	Mañana de	7:30 a 13:30 h.
	Tarde de	15:00 a 17:30 h.
VIERNES	Mañana de	7:30 a 13:30 h.

En este grupo, las personas de **almacén de Fábrica** hacen horario de 7:00 a 15:00 h. y de 15:00 a 23:00 h. con rotación semanal, salvo el que tenga expresamente jornada partida.

Asimismo, los encargados de producción tienen asignados los turnos que se establecen para la producción.

**Producción, Mantenimiento y Laboratorio:**

Turno de mañana, de 7:00 a 15:00 h.  
Turno de tarde, de 15:00 a 23:00 h.  
Turno de noche, de 23:00 a 7:00 h.

**Almacenes de Fábrica:**

Turno de mañana, de 7:00 a 15:00 h.  
Turno de tarde, de 15:00 a 23:00 h.  
Turno central, de 9:30 a 17:30 h. (Almacenes y Logística)

**Art. 18º Calendario Laboral. -**

1. Para el personal de esta Factoría, los días laborables serán los señalados en el calendario que se pacte para cada año en concreto y los días reales de trabajo, serán los laborables indicados menos los comprendidos en el período de vacaciones de cada persona trabajadora.

2. La jornada laboral para todo el personal, una vez descontado el periodo de vacaciones, será de 1.736 horas en cómputo anual, disponiendo, además, cada persona trabajadora de dos días de libre disposición, que se disfrutarán en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el año. Las fechas de disfrute las fijará el interesado/a comunicándolo al/la mando respectivo con una semana de antelación y será concedida salvo, que,



por la coincidencia del número de personas trabajadoras interesadas en la misma fecha, no se garantice la actividad. La retribución de estos dos días será por los mismos conceptos incluidos en la retribución de las vacaciones.

La jornada tendrá veinte minutos de descanso, dentro de las tres horas centrales de la jornada, para el personal que trabaja en jornada de ocho horas continuadas, computable como tiempo trabajado, sin que esto suponga interrupción de la actividad, fijándose a tal efecto los turnos necesarios en las distintas secciones.

De acuerdo con lo contemplado en el art. 4º.3 de este Convenio la jornada anual permanecerá en los términos desarrollados en este punto hasta ser alcanzada, en cómputo anual, por la jornada máxima anual del Convenio Estatal del Sector, siguiendo a partir de ese momento su evolución.

3. Los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre, además de los legalmente establecidos, serán considerados como días no laborables. Los días de ajuste que resulten, para cada año concreto, se fijarán a principios de cada año, una vez conocido el calendario anual de fiestas.

4. Para el régimen de trabajo de lunes a domingo, se contemplarán como no laborables los siguientes días:

- 1, 5 y 6 de enero.
- El Jueves y Viernes Santo.
- 1 de mayo.
- El día 12 de octubre.
- 6, 24,25 y 31 de diciembre.

5. Los días festivos (fiestas nacionales, autonómicas y locales) dentro de la jornada anual que cada año se asignen como laborables, para el personal con régimen de jornada que refleja el punto anterior en los calendarios laborales, se compensarán económicamente en las cuantías establecidas en el Art. 20.7, con libranza.

6. El calendario y organización de turnos será de ciclos de 35 días para cada periodo anual comprendido entre el 1º de enero al 14 de junio y desde el 1 de octubre al 31 de diciembre y de ciclos de 28 días desde el 15 de junio al 30 de septiembre. Los días que falten para alcanzar la jornada anual se aplicaran disminuyendo descansos en el ciclo de 35 días hasta alcanzar los días laborables pactados, que actualmente son 217 días/año. Como consecuencia de ello, en el ciclo de 28 días hay periodos de trabajo que se descansan un día y medio, y excepcionalmente el ciclo de 35 días, hasta completar la jornada anual pactada.

Si por necesidades de producción se tuviera que pasar a cuatro equipos, el régimen de trabajo y ciclos de rotación será el que figura en el **ANEXO 2**. Ello supone que en este régimen de trabajo el personal afectado no trabajará más de cinco días consecutivos y descansará como mínimo un fin de semana al mes. En este régimen de cuatro equipos no se trabajarán los días festivos (FIESTAS NACIONALES, AUTONOMICAS Y LOCALES) dentro de la jornada anual pactada. Los días de exceso que resulten en su caso, tras lo anterior, se aplicarán a puentes y fines de semana de forma que, entre el 15 de junio y el 30 de septiembre no se trabaje ningún fin de semana.

En el mes de noviembre, la Empresa organizará los turnos de trabajo de tal forma que los equipos de trabajo disfruten, al menos de un fin de semana libre al mes. Así mismo se establecerá el correspondiente calendario de trabajo para estos equipos.

Si en el transcurso del año fuera necesario cambiar a distinto régimen del que se viene funcionando, se comunicará al Comité de Empresa con un mes de antelación a efectos de poder transmitir la opinión de los afectados y adaptar el calendario en lo posible.

7. Al personal que actualmente tiene régimen de jornada de lunes a viernes, que bajo criterios de necesidad se le proponga el cambio de régimen de lunes a domingo, y que acepte este cambio, se le abonará en concepto de indemnización por modificación sustancial de las condiciones de trabajo, la cantidad mínima de 5.821,55 €,., ello sin perjuicio de las compensaciones económicas establecidas para este régimen de trabajo.

**Art. 19º Turnos.** - Por necesidades de la Empresa, cualquier Encargado/a u Operario/a vendrán obligados a efectuar trabajo a turno.

La rotación de los turnos, en los trabajos que se realicen en este régimen, se practicará por periodos mínimos de una semana respetando en todo caso el orden de rotación: tarde, mañana, noche, siempre que se trabaje a tres turnos.

La persona trabajadora a turno, salvo que lleve 9 horas en el puesto de trabajo, se compromete a no abandonarlo hasta ser sustituido por su relevo o por la persona que designen sus jefes.

El tiempo que exceda de su jornada, si es superior a un cuarto de hora, será abonado como extraordinario en fracciones de quince en quince minutos.

#### **Art. 20º Trabajos extraordinarios. -**

1. En los casos en que la Empresa, por razones urgentes y para los trabajos imprevistos, solicitara realizarlos fuera de la jornada normal, en días laborables, el personal aceptará y se comprometerá a realizarlos, sin que en total pueda exceder de cuatro horas efectivas de trabajo al mes, o veinticuatro horas al año.

2. En este sentido, aquellos trabajos que se realicen fuera de la jornada en días laborables serán compensados mediante la libranza de las horas realizadas. Dicha libranza se fijará de mutuo acuerdo entre el interesado/a y el/la Mando respectivo, computándose por jornadas completas, siempre que sea posible.

El personal que realice horas extraordinarias no comprendidas en la libranza, se le abonarán de acuerdo con el baremo detallado en el **ANEXO 1 columna 9**.

3. Dada la distribución de nuestro calendario laboral y las peculiares características de nuestra actividad, el personal cuyos servicios sean necesarios, deberán trabajar los días no laborables que la Compañía estime necesario. Las personas trabajadoras que sean requeridos para estos trabajos solamente vendrán obligadas a ello dos días al mes no pudiendo ser consecutivos.

4. Los servicios indicados en el párrafo anterior, serán cubiertos preferentemente con personal voluntario entre el capacitado para ello. Si esto no fuere suficiente, serán cubiertos por el resto de las personas trabajadoras capacitadas por turno, procurándose que estos trabajos se asignen de una manera equitativa y proporcional entre todas las personas trabajadoras afectadas.

Las personas trabajadoras que libremente o por designación cubran estos servicios en días no laborables, serán compensados mediante libranza y percibiendo las cantidades señaladas en el **ANEXO 1 columna 7**.

Esta libranza se fijará de mutuo acuerdo entre el interesado/a y el/la Mando respectivo, sin que durante el mes estos trabajos puedan exceder de dos jornadas, entendiéndose que las jornadas de trabajo serán de seis horas y la compensación de libranza será de 8 horas.

En todo caso, las personas trabajadoras deberán concluir como máximo a las 13,30 horas y excepcionalmente a las 14,00 horas.

5. En los casos que no se vea afectado el proceso productivo, la persona trabajadora previo acuerdo con el/la Mando correspondiente, podrá solicitar el descanso anticipadamente a los trabajos extraordinarios que puedan surgir.

6. Las cantidades a percibir sin libranza que se detallan en el **ANEXO 1 columna 8**.

7. Los trabajos extraordinarios a que se refiere este artículo, cuando sean para producción y relacionados con la misma, la duración de la jornada será de 8 horas, percibiéndose las cantidades que se detallan en el **ANEXO 1 columna 5 u 6** en función de que exista o no libranza.

8. La retribución de domingos y festivos no podrá ser inferior a lo recogido en el Art. 47 RD 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descanso.

#### **Art. 21º Vacaciones. -**

1. Veintidós días laborables retribuidos, no sustituible por compensación económica, a razón de Salario Base, Plus Convenio Sectorial, Complemento personal consolidado quien lo tuviere, Plus jornada, Plus de Actividad y Plus de Puesto de los días laborables comprendidos en el periodo de vacaciones y la media aritmética del Plus nocturno percibido durante los tres meses anteriores.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48 apartados 4, 5 y 7 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite a la persona trabajadora disfrutarlas total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, la persona trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado, todo ello de conformidad con la legislación vigente y la jurisprudencia aplicable.

2. El personal ingresado en el año, disfrutará la parte proporcional que le corresponda, computando el tiempo transcurrido desde el día de su ingreso hasta fin de año.

3. Al personal que cese se le descontará de la liquidación lo que haya percibido de más, por mayor número de días disfrutados que los que le correspondiera.

4. Las vacaciones se disfrutarán en el periodo del 15 de Junio al 30 de Septiembre.

5. Las personas trabajadoras podrán partir las vacaciones en dos turnos de quince días como mínimo, uno de los cuales deberá coincidir necesariamente con el periodo fijado en el punto anterior. En los casos en que las personas trabajadoras estén afectos a la fábrica de Valdemoro con cierre anual por vacaciones, será obligatorio para estos disfrutarlas íntegramente en dicho periodo de cierre.

6. Quienes por necesidades de la Empresa se vean obligados a disfrutarlas fuera del periodo obligatorio, percibirán una "Gratificación por vacaciones" por cada día laboral disfrutado fuera del periodo establecido, cuyo importe figura en el **ANEXO 1**, además de:

- Si se disfrutaran en los dos meses inmediatos anteriores o posteriores: dos días laborables.
- Si se disfrutaran en el resto del año: cuatro días laborables.
- Las personas trabajadoras incluidas, por necesidades de la Empresa, en el punto 5, percibirán la mitad de estas compensaciones.

7. El programa de vacaciones se comunicará por escrito tanto a las personas trabajadoras como al Comité de Empresa antes del día 30 de Abril.

8. En lo referente a pago de anticipo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**Art. 22º Licencias.** – Se consideran permisos retribuidos los siguientes:

1. Matrimonio de la persona trabajadora o registro de la pareja de hecho: Quince días naturales, disfrutables con inmediatez, anterior o posterior a la fecha de celebración.
2. Nacimiento de hijas/os: Nacimiento de hijas/os: 5 días solo para el caso que la persona trabajadora no se acogiera al derecho.
3. Defunción del cónyuge o pareja de hecho registrada: Seis días.
4. Defunción padres o hijas/os: Cuatro días.
5. Defunción abuelos, nietos o hermanos: Tres días.
6. Defunción padres, hijos o hermanos políticos: Tres días.
7. Defunción de tíos: un día natural.
8. Por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, del cónyuge, pareja de hecho o de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, cinco días. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo máximo será de seis días. En caso de desplazamiento, la persona trabajadora tendrá que acreditar y justificar la realidad del desplazamiento a provincia distinta a la de su residencia habitual.

1. Bodas de hijos, hermanos, padres y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad: El día laborable ampliable a dos días naturales más si hay desplazamiento en los términos del apartado 7.
2. Por traslado del domicilio dentro de la provincia, dos días naturales (de los cuales al menos uno tiene que ser hábiles), y cuatro días naturales (de los cuales al menos uno tiene que ser hábil) si es fuera de ella.
3. Exámenes de estudios en Centros Oficiales: El tiempo necesario.
4. Para el cumplimiento indispensable de un deber inexcusable de carácter público y personal, durante el tiempo que se precise, salvo que pudiera cumplirse fuera del horario de trabajo, siempre que no dé lugar a la excedencia forzosa prevista en el presente Convenio siguiente. Dentro de este supuesto se incluye expresamente el tiempo indispensable para la renovación del carné de conducir, DNI y NIE y pasaporte.
5. La persona trabajadora, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en el caso de parto múltiple. La persona trabajadora, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas con objeto de ampliar el permiso por maternidad a la finalización de este. La opción por las diferentes alternativas corresponderá siempre a la persona trabajadora titular del derecho, que podrá acogerse a cualquiera de ellas aun habiendo optado inicialmente por otra.

Será de aplicación, a efectos de desplazamiento en las licencias, lo previsto sobre esta materia en el Estatuto de los Trabajadores.

En los casos anteriores citados, excepto el del matrimonio, las licencias establecidas podrán ser ampliadas previo justificante y a juicio de la Dirección y el Comité de Empresa.

Para el resto de los permisos, se estará a lo dispuesto el Convenio General del Sector.

De acuerdo con lo contemplado en el art. 4º.3 de este Convenio las licencias permanecerán en los términos desarrollados en este punto hasta ser alcanzadas, por el Convenio Estatal del Sector, siguiendo a partir de ese momento su evolución.

La remuneración efectiva de estas licencias se compondrá de los siguientes conceptos: Salario Base, Plus actividad, Plus Convenio Sectorial, Plus jornada, Complemento personal consolidado y Plus Nocturno, y cualquier otro que se hubieran devengado de haber prestado trabajo efectivo el día del permiso, por día natural o laborable, según corresponda.

**Art. 23º Faltas y sanciones.** - Además de las faltas contempladas en el Convenio Estatal de Sector, se considerará como grave el incumplimiento de alguno de los deberes derivados del presente Convenio, pudiendo ser aplicada, en consecuencia, alguna de las sanciones estipuladas en dicha reglamentación para tales faltas.

Serán contempladas con especial interés las acciones contrarias a las órdenes e instrucciones escritas emanadas de/la Mando y/o del Comité de Empresa.

En las faltas que puedan dar origen a sanciones graves o muy graves, el Comité de Empresa tendrá audiencia, debiendo elaborar un informe en el plazo de 72 horas.

En el supuesto que, por la naturaleza de los hechos, a juicio de la Dirección de Empresa, sea necesario adoptar medidas inmediatas, estas se tomarán sin perjuicio de la ulterior audiencia al Comité de Empresa, para la calificación definitiva de la falta.

En el supuesto de una inmediata prescripción de la falta, la sanción podrá aplicarse sin perjuicio de la posterior audiencia e informe del Comité de Empresa.

**Art. 24º Personal de capacidad disminuida.** - La persona trabajadora, cuya capacidad por edad o por cualquier otra causa se viera disminuida, y como tal fuera reconocido por el Servicio de Prevención, aceptará los reconocimientos y dictámenes pertinentes del Tribunal de Valoración de Incapacidades.

A su vez, la Empresa, con el visto bueno del Comité de Empresa, destinará a estas personas trabajadoras, a trabajos adecuados a su situación, siempre que existiera y no impliquen incremento de

plantilla, tales como los ordenanzas, vigilantes, vestuarios y limpieza, asignándole la categoría y el salario correspondiente al nuevo puesto.

La Empresa efectuará el seguimiento médico necesario, a través del Organismo Oficial especializado en la enfermedad profesional de los trabajadores provenientes de Fibrotubo Fibrolit, S.A., que causen baja por Invalidez Permanente Total derivada de dicha enfermedad, siempre que este seguimiento se acepte por parte de dicho Organismo de Seguridad Social. Igualmente efectuará dicho seguimiento en los que se refiere a la posible nueva calificación de invalidez señalada y en los plazos establecidos legalmente para su revisión.

PLADUR GYPSUM, S.A.U. se compromete a seguir efectuando los reconocimientos médicos correspondientes a todas las personas trabajadoras provenientes de Fibrotubo-Fibrolit, S.A. o de otras empresas del Grupo a petición del interesado y previa justificación documentada de la procedencia de dichos trabajos, en las condiciones previstas en el Reglamento sobre trabajos con riesgo de amianto.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**

**Art. 25º Principios generales.** - En materia de grupos profesionales es de aplicación lo regulado en el Convenio Colectivo del Sector, sin perjuicio de la creación de una Comisión para adaptar la Clasificación Profesional aprobada en el Sector a nuestra fábrica de Valdemoro, que realizará una tabla de conversión definitiva de niveles a grupos profesionales según los parámetros y plazos de la Clasificación Profesional del Convenio General Estatal del Sector de Yesos. Dicha conversión se realizará entre el cuadro relacionado en el Anexo 3 (niveles) del Convenio Colectivo de Pladur Gypsum, S.A.U. Fábrica de Valdemoro y la Tabla orientativa de Clasificación Profesional aprobada por el Sector. Sin que ello suponga menoscabo alguno en los distintos niveles dentro de las tablas salariales. Una vez realizada la conversión, se considerará materia con remisión al Convenio del Sector no regulada en el ámbito del presente convenio de empresa.

**Art. 26º Grupos profesionales.** - Todo el personal afectado por este Convenio, cualquiera que sea la índole de los trabajos que presten, quedará integrado en una determinada división funcional y a un grupo profesional según la estructura y criterios definidos y aprobados en el Convenio General del Sector.

**Art. 27º.- Definición y funciones.** - Las definiciones y funciones de los distintos grupos profesionales serán de acuerdo a los criterios establecidos en el Convenio General del Sector. Los distintos cometidos asignados a cada grupo son clasificativos dentro de los generales cometidos propios de su respectiva competencia profesional.

#### **CAPÍTULO V**

##### **CONTRATACIÓN - EMPLEO**

**Art. 28º.- Principios Generales.** - Las partes negociadoras del presente Convenio coinciden en la necesidad de dar una mayor estabilidad al empleo, adecuándolo permanentemente a las necesidades derivadas del Plan estratégico. Con este fin se crea la Comisión de Empleo, compuesta por 2 representantes de cada una de las partes a la que la Dirección informará de los siguientes aspectos:

- a) Plan de Empleo anual previsto en presupuesto
- b) Perfiles de los puestos a cubrir
- c) Tiempo de duración de estos empleos
- d) Necesidades, en su caso, de desvinculaciones

Será objeto de esta Comisión, el estudiar y proponer:

- a) Las fuentes de reclutamiento
- b) Criterios de selección
- c) Cumplimiento de normativa legal de contratación
- d) Sugerencias al Plan de Empleo anual
- e) Promoción interna

La Dirección se reserva los criterios de selección y evaluación del personal con mando, comprometiéndose a dar la información a esta Comisión de las decisiones adoptadas sobre este colectivo.

**Art. 29º.- Contratación.** - Será de aplicación en materia de contratación lo contemplado en Convenio Estatal del Sector sobre esta materia, a excepción de la indemnización por extinción de

contratos temporales causales que será del cuatro y medio por ciento (4,5%), de la totalidad de las remuneraciones percibidas durante la vigencia del contrato exceptuando los conceptos de trabajos extraordinarios, horas extraordinarias y Plus distancia y transporte.

De acuerdo con lo contemplado en el art. 4º.3 de este Convenio la contratación permanecerá en los términos desarrollados en este punto hasta ser alcanzada, por el Convenio Estatal del Sector, siguiendo a partir de ese momento su evolución.

## CAPÍTULO VI

### RETRIBUCIÓN

**Art. 30º Principios generales.** - La retribución pactada en este Convenio es superior en su conjunto a la establecida en el Convenio Estatal de Sector, para la Comunidad de Madrid. Los conceptos y su regulación son los que se relacionan a continuación. De acuerdo con lo contemplado con el Art. 4º.2 de este Convenio, sus incrementos y revisiones, serán los que establezcan el Convenio Estatal del Sector con efectos retroactivos al periodo anual de referencia.

- I. Salario Base.
- II. Complementos:
  - a) Personales:
    - Plus de Convenio Sectorial
    - Complemento personal consolidado
  - b) De puesto de trabajo:
    - Plus de Puesto de trabajo
    - Nocturnidad
    - Plus Jornada
  - c) Calidad o cantidad de trabajo:
    - Plus Actividad
    - Plus de mejora de la productividad
  - d) Vencimiento superior al mes:
    - Gratificaciones Extraordinarias
- III. Indemnizaciones y suplidos:
  - Plus distancia y transporte
  - Plus Desarrollo Valdemoro

#### **Art. 31º Conceptos retributivos.** -

**I. Salario Base.** - Es el que corresponde por jornada completa a cada persona trabajadora por su Nivel asimilado, y cuyos importes se recogen en el **ANEXO 1 columna 1**.

Cuando la jornada sea inferior a la completa establecida por Norma general o Convenio, las remuneraciones se reducirán proporcionalmente, salvo que expresamente se indique en algún punto del presente convenio, que alguna "jornada reducida" haya de tener consideración de "jornada completa".

#### **II. Complementos:**

##### **a) Complementos Personales:**

- **Plus Convenio Sectorial.** - Como compensación a los derechos pasados y futuros de la antigüedad, se crea este concepto cuyo valor para cada nivel asimilado sea cual sea su fecha de ingreso, será el que figura en **ANEXO 1 columna 2**.

Por la modificación de la estructura salarial, el personal que, por la compra del derecho de antigüedad, ya realizada en su día, percibiera mayor importe, se le incluirá la diferencia en el complemento personal consolidado.

- *Complemento personal consolidado.* - El personal cuya fecha de ingreso sea anterior al 31 de mayo de 2005 y que se recoge en acta nº 3 de fecha 18 de Diciembre de 2019, percibirá un Complemento personal consolidado, cuyo importe será el resultante de la fórmula de cálculo detallada en la Disposición final Quinta. Este concepto se percibirá por día natural y tiene el carácter de no absorbible ni compensable.

**b) Complementos de Puesto de trabajo:**

- *Plus de Puesto de Trabajo.* - Con el fin de compensar la complejidad y las condiciones del puesto de trabajo, se abonará este plus, por día efectivo de trabajo, a las personas trabajadoras que desempeñen sus tareas en los puestos y con los valores que se recogen en el **ANEXO 1**. Las partes firmantes acuerdan que el Plus de Puesto es materia salarial incluida en el Art. 4 del Convenio Colectivo de la Fábrica de Valdemoro de Pladur Gypsum, S.A.U. por lo que su evolución económica quedará sometida a lo que se establezca expresamente en el Convenio Colectivo del Sector.

- *Nocturnidad.* - Se percibirá este Plus por día efectivo de trabajo y por las horas trabajadas entre las veintidós y las siete horas. Su importe se establece en **ANEXO 1 columna 10**.

- *Plus de jornada.* - El personal con jornada semanal de lunes a domingo percibirá una cantidad, incluido el periodo de vacaciones, cuyo importe será el que figure en **ANEXO 1** tanto si se trabajase a cuatro o cinco equipos.

**c) Calidad o cantidad de trabajo:**

- *Plus Actividad.* - La retribución a percibir por este concepto vendrá determinada únicamente por los niveles asimilados a los que pertenece cada persona trabajadora y su asistencia efectiva al trabajo, considerando como tal a este efecto las vacaciones y las licencias reglamentarias, percibiéndose en proporción al tiempo trabajado en cada mes. Su importe figura en el **ANEXO 1 columna 3**.

- *Plus de mejora de la productividad.* - Este concepto tiene como objeto compensar a las personas trabajadoras por alcanzar y/o mejorar los objetivos en el campo de la productividad, su devengo será del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año y lo percibirá todo el personal que este de alta en la empresa del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Se abonará en el primer trimestre del año siguiente. No queda afectado por este Plus, el personal que tenga retribución anual pactada.

Para el cálculo se computará la masa salarial de todo el personal con derecho a percepción de este Plus, descontando las horas extras y los festivos.

Sobre el resultado del cálculo anterior se aplicará el porcentaje obtenido según los parámetros indicados a continuación y la cantidad resultante se distribuirá linealmente entre el personal con derecho a percepción.

A partir del año 2019, este plus se revisará anualmente firmando un acta que recoja los objetivos para cada año.

El porcentaje máximo a percibir por este concepto para el año 2023 y 2024 será hasta el 2% de la masa salarial antes descrita, según la valoración y del grado de cumplimiento de los objetivos acordados anualmente

**d) Vencimiento superior al mes:**

- *Gratificaciones extraordinarias.* - Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad serán para todo el personal afectado por este Convenio, de 30 días de salario base, 30 días de Plus de Convenio Sectorial, 30 días de Complemento personal consolidado quien lo tuviere, 21 días de Plus Actividad, 22 días de Plus transporte (a partir del 2017), 21 días de Plus de Puesto de trabajo, al importe de "resto de puestos" recogido en el **ANEXO 1** para todo del personal. Se abonarán el 14 de julio y el 15 de diciembre, respectivamente.

El tiempo de devengo de dichas pagas será:

- Paga de Julio: del 1 de enero al 30 de junio
- Paga de Navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre

El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre, percibirá las gratificaciones en proporción al tiempo servido durante el mismo, por lo cual la fracción del mes se contará como una unidad completa.

### **III. Indemnizaciones y suplidos:**

- *Plus distancia y transporte.* - A todo el personal afecto al presente Convenio de la fábrica de Valdemoro, se abonará este Plus, por día efectivo de trabajo, y su valor será el indicado en el **ANEXO 1 columna 4.**

- *Plus desarrollo Valdemoro.* -. El importe a partir del 2023 será de 825 € bruto anual por persona y cuyo abono será de una sola vez en la nómina de septiembre de cada año.

Este concepto no será absorbido ni compensado y se revalorizará con los incrementos salariales generales que se pacten para el salario bruto en el Convenio del Sector de Yesos y Escayolas.

## **CAPÍTULO VII**

### **ACCIÓN SOCIAL**

#### **Art. 32º Fondo para préstamos reintegrables. -**

1. La Empresa destina hasta un máximo de 36.417 € para el año 2023 y para el año 2024 de 37.874€.
2. Toda persona trabajadora afectada por este Convenio, podrá solicitar razonablemente previo justificante, hasta un máximo de 3.000€ a reintegrar en un plazo máximo de treinta meses considerándose como tal las pagas extraordinarias de Julio y Diciembre. Los impuestos y cotizaciones que lleve aparejado estos préstamos legalmente serán por cargo de la persona trabajadora.
3. La solicitud deberá ser cursada a la Dirección, la cual solicitará preceptivamente información al Comité de Empresa y a la Dirección funcional donde preste los servicios el solicitante.

Cuando cualquiera de estos informes fuera negativo, decidirá la Dirección con el Comité de Empresa.

**Art. 33º Indemnizaciones a jubilados.** - Al personal que se jubile voluntariamente entre los sesenta y los sesenta y cinco años, se le concede una indemnización de 10.000 € para los años 2023 y 2024.

**Art. 34º Indemnización al personal que cause baja por invalidez.** - Las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio percibirán de la empresa, con carácter de indemnizaciones complementarias, en los supuestos que se detallan, las cuantías económicas que para cada uno de ellos se indican a continuación:

1. En los supuestos de muerte e incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez, derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, la cantidad de 10.996 €. Este importe se mantendrá hasta que sea alcanzado por el Convenio Estatal del Sector, siguiendo posteriormente su misma evolución.
2. En los casos de muerte o incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez derivadas de accidente laboral o enfermedad profesional, la cantidad de 42.000 € para los años 2023 a 2024. En relación a esta contingencia el Comité de Empresa será informado del hecho causante y de la persona trabajadora que cause baja por invalidez.

Dichas indemnizaciones cubrirán la totalidad de las mismas que pudieran derivarse del normal funcionamiento de la empresa en cuanto a la obtención de su objeto social, siempre que en ello no medie negligencia de la misma o infracción de precepto alguno en materia de Seguridad y Salud o de norma alguna de derecho laboral.

En los supuestos de muerte, las indemnizaciones establecidas se abonarán a quien o quienes la persona trabajadora fallecida hubiese declarado beneficiario, y, en su defecto, al cónyuge, hijos, padres, hermanos y demás herederos legales, por este orden.

En cuanto a la fecha de fijación del hecho causante, se estará en todo caso, a la fecha en que se hubiera producido el accidente. En los supuestos de enfermedad profesional se tomará como fecha de efectos aquella en que se declare por primera vez la existencia de la misma por el organismo competente. Lo dispuesto en el presente artículo, entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del



convenio, no obstante, lo anterior, su vigencia se extenderá, una vez finalizada la del convenio, hasta que éste último haya sido sustituido por otro.

**Art. 35º Transporte del personal.** - La empresa mantiene su compromiso de sufragar los gastos de transporte del personal operario cuya antigüedad sea anterior al 1-1-95, residente en Valdemoro, Ciempozuelos, Seseña, Titulcia y Aranjuez.

**Art. 36º Asistencia a personas con discapacidad mental.** - Se concede una aportación económica mensual, recogida en el **ANEXO 1**, por hijo y cónyuge con discapacidad de las personas trabajadoras que los tengan a su cargo y estén reconocidos como beneficiarios por el I.N.S.S.

**Art. 37º Complemento en caso de I.T.-** (Pago por Incapacidad Temporal).

En los casos de Incapacidad Temporal con parte de baja médica, la Empresa abonará el 25% del Salario base, Plus Convenio Sectorial, Plus actividad, Complemento personal consolidado quien lo tuviere, Plus transporte/distancia en los casos de baja por enfermedad común, accidente no laboral y accidente de trabajo desde el primer día y se abonará el 25%, siempre que ello no suponga más del 100% de los conceptos citados más la indemnización correspondiente.

**Art. 38º Gratificación por matrimonio o pareja de hecho** - El personal que contraiga matrimonio o pareja de hecho legalmente inscrita, si continúan prestando sus servicios en la Empresa, percibirán una donación que se recoge en el **ANEXO 1**, siempre y cuando tengan un año de antigüedad.

**Art. 39º Familia numerosa.** - Los titulares de familia numerosa percibirán una gratificación con carácter de asistencia social, cuya cuantía se recoge en el **ANEXO 1** por cada uno de los meses del año.

## CAPÍTULO VIII

### ACCIÓN SINDICAL DE LA EMPRESA

**Art. 40º Secciones Sindicales. Comité de Empresa. Derechos y Garantías.** -

1. Las Centrales Sindicales que tengan la consideración de Sindicatos más representativos, así como las personas trabajadoras afiliadas a un sindicato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la LO 11/1985 de Libertad Sindical, podrán constituir secciones sindicales de acuerdo a lo establecido en los Estatutos del Sindicato, al objeto de llevar a cabo en el seno de la Fábrica las funciones representativas de cada Central Sindical.

2. Cada Sección Sindical cuyo Sindicato haya obtenido el 10% de los votos en la elección al Comité de Empresa, podrá contar con un Delegado Sindical, que dispondrá de las mismas garantías que los miembros del Comité de Empresa, a excepción de la reserva de horas retribuidas, que no podrán ser superiores a 25 horas mensuales.

3. Las Secciones Sindicales tendrán derecho a informar a sus afiliados mediante notas y comunicados expuestos en los tablones de anuncios, de los que deberán informar previamente a la Dirección de Recursos Humanos, y además tendrán derecho a la utilización de un local adecuado para que puedan desarrollar sus actividades.

4. A requerimiento de las personas trabajadoras afiliadas a las Centrales Sindicales (que ostentan la representación a que se refiere el presente artículo) se descontará mensualmente el importe de la cuota sindical que corresponda, según las Normas o Estatutos de cada Central Sindical.

La persona trabajadora interesada en la realización de tal operación remitirá a la Dirección un escrito, con el que expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a que pertenece, (expresando de forma fehaciente los datos de identificación de su afiliación), la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta correspondiente a la que debe ser transferida la cantidad.

La Empresa efectuará dichas detracciones (salvo indicación en contrario), durante periodos de un año, del recibo de salarios siempre que se encuentre en activo y no esté sujeto a suspensión de su contrato, bien entendido que dicho descuento se efectuará de la cantidad que corresponda a la prestación laboral de la persona trabajadora y no de prestaciones de la Seguridad Social.

La Dirección entregará copia de transferencias al representante Sindical de las Centrales Sindicales afectadas, que haya sido designado y comunicado a la Empresa previamente.

La Empresa se reserva el derecho de anular el descuento en caso de conflicto de intereses entre la persona trabajadora y la Central Sindical, o entre estas, quedando libre de toda responsabilidad de dichos supuestos.

5. Las funciones y derechos del delegado sindical serán las contenidas en el artículo 57 del Convenio Colectivo Estatal del Sector.

6. El Comité de Empresa podrá disponer cuando lo considere necesario, el que cualquiera de sus miembros utilice las horas de los restantes miembros del Comité con el tope de 250 horas mensuales, previa comunicación mensual a la Dirección de las que precisen disfrutar de dicha cesión, y siempre que no rebasen el cómputo mensual de horas de todos los miembros.

Para la utilización de la garantía de horas retribuidas de los miembros de Comité de Empresa, se comunicará con antelación mínima de 24 horas a su, el/la Mando directo, salvo en los casos que, por razones urgentes debidamente justificadas, la comunicación no sea posible efectuarla con dicha antelación, respetando en lo posible las necesidades de organización.

7. Las Competencias del Comité de Empresa son las reflejadas en el artículo 53 del Convenio Estatal del Sector, y las que en este Convenio se contemplan.

**Art. 41º.- Subcontratación.** Cuando la empresa concierte un contrato de prestación de obras o servicios con una empresa contratista o subcontratista, deberá informar a los representantes legales de las personas trabajadoras sobre los siguientes extremos:

- a) Nombre o razón social, domicilio y número de la identificación fiscal de la empresa contratista o subcontratista.
- b) Objeto y duración de la contrata.
- c) Lugar y ejecución de la contrata.
- d) En su caso, número de trabajadores que serán ocupados por la contrata o subcontrata en la Fábrica de Valdemoro de la empresa principal.
- e) Medidas previstas para la coordinación de actividades desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

## CAPÍTULO IX

### PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

**Art. 42º Principios Generales. -**

Las partes negociadoras del presente Convenio coinciden en la necesidad de formar y sensibilizar a todas las personas trabajadoras en Prevención de Riesgos Laborales para conseguir integrar la Prevención en el modelo de gestión de esta Fábrica de Valdemoro, fomentando una nueva cultura preventiva apoyada por todos los componentes de esta Empresa.

Con este fin se crea la Comisión de Prevención de Riesgos Laborales, por 2 representantes de cada una de las partes a la que la Dirección informará y participará de los siguientes aspectos:

- a) Seguimiento de Planes de prevención
- b) Diseño de medidas de incentivación para conseguir "accidentes 0"
- c) Incorporación de medidas de protección, comunicación, formación, etc., y su seguimiento
- d) Diseño de planes de formación en prevención

Complementariamente a lo dispuesto legalmente para el desarrollo de las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los preceptos que integran este capítulo.

**Art. 43º Delegados de Prevención. -**

1. Los Delegados de Prevención deberán tener la condición de Representantes Legales de las personas trabajadoras o miembros del Comité de Empresa, salvo que, por acuerdo mayoritario de dichos Representantes, elijan a aquella persona trabajadora del Centro que consideren más adecuado para el desempeño de las funciones vinculadas a la Prevención.
2. En lo que se refiere a sus competencias y facultades, así como a todo lo relacionado con garantías y sigilo profesional, se estará lo previsto en los artículos 36 y 37 de la ley 31/1995.

3. Asimismo, estos delegados de Prevención tendrán el mismo crédito horario que el Comité de Empresa para el desempeño de sus funciones.

**Art. 44º Derechos y Deberes de las personas trabajadoras.**

1. Las personas trabajadoras tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. Es deber del empresario proteger a los trabajadores frente a los riesgos laborales.
2. Corresponde a cada persona trabajadora velar, según sus posibilidades y mediante cumplimiento de las medidas de Prevención que en cada caso sean adoptadas por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas personas a las que pueda afectar su actividad profesional, usando los equipos de protección individual y colectiva de un modo correcto, con arreglo a las instrucciones recibidas del empresario.
3. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que toda persona trabajadora reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva. Se definen como suficientes y adecuados en el ámbito de este Convenio los siguientes programas:

**A – Nivel Específico por oficios**

- 1- Técnicas preventivas de oficios y función.
- 2- Medios, equipos y herramientas.
- 3- Interferencias en actividades.
- 4- Derechos y obligaciones.

**B- Nivel básico General**

- 1- Conceptos básicos sobre la organización elemental de la prevención.
- 2- Técnicas preventivas elementales sobre riesgos genéricos y prevención de los mismos.
- 3- Primeros auxilios y planes de emergencia.
- 4- Formación específica para quienes utilicen medios móviles de transporte y carga, en particular carretillas elevadoras.

La formación podrá implantarse por el servicio de Prevención de la empresa, propio o concertado, por las personas trabajadoras con nivel de cualificación en prevención de riesgos de nivel superior, o por cualquier otra entidad especializada y homologada. Todo ello con cargo tanto a recursos propios de la empresa como provenientes de subvenciones a programas formativos.

Sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del artículo 24 de este Convenio, la empresa llevará a efecto reconocimientos médicos anuales a todas las personas trabajadoras, salvo renuncia expresa de los mismos, cuyo coste, así como el de desplazamiento para realizarlo si así se produjese, será a cargo de la empresa.

**Art. 45º Coordinación de Actividades Empresariales. -**

- 1- El empresario adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que realicen actividades en la Fábrica de Valdemoro reciban la información y las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes en dicho centro y con las medidas de prevención y protección correspondientes.
- 2- En el supuesto de contratas y subcontratas de la propia actividad empresarial, la empresa vigilará el cumplimiento por contratistas y subcontratistas de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, cuando la actividad de estas empresas se realice en la Fábrica de Valdemoro.

**CAPÍTULO X****FORMACIÓN CONTINUA**

Será de aplicación en el ámbito de la empresa en materia de formación los contenidos del Acuerdo sobre Formación Profesional del Convenio Estatal del Sector.

Se observarán especialmente los criterios para la elaboración de acciones formativas que dicho Acuerdo contiene, así como las disposiciones para la tramitación de los Planes de Formación en su art. 5.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de cualesquiera otras iniciativas en esta materia que las partes puedan acordar.

## CAPÍTULO XI

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera. Prenda de trabajo.** - A la persona trabajadora, en los meses de noviembre y abril se le proveerá de las siguientes prendas de trabajo:

- Juego de chaqueta y pantalón con banda reflectante.
- Juego de pantalón y polo con banda reflectante.
- Botas de seguridad homologadas en material de lona, según la zona.
- Prendas de agua para puestos de trabajo que lo exijan.
- Prendas de abrigo y traje de agua para operarios con puestos de la persona trabajadora en el exterior.
- Uniforme para personas trabajadoras vigilantes y ordenanzas.

La adaptación, aplicación y duración de estas prendas, se hará a propuesta del Comité de Seguridad y Salud.

La utilización de estas prendas será ineludible y exclusivamente para la Fábrica de Valdemoro.

**Segunda.** - Los permisos que se concedan, no previstos como abonables en el actual Convenio, tendrán el carácter de recuperable, a partir del segundo día. La recuperación deberá llevarse a efecto como máximo en dos meses, en caso contrario se descontarán las horas pendientes.

**Tercera.**- Las discrepancias producidas en el seno de las Comisiones Paritarias de este convenio colectivo, así como la solución de los conflictos que afecten a las personas trabajadoras y empresarios/as incluidos en su ámbito de aplicación se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados para la solución extrajudicial de conflictos del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y en su Reglamento.

**Cuarta.** - En el caso de cambios tecnológicos, la Empresa se compromete a programar la formación adecuada que han de recibir las personas trabajadoras por motivos de dichos cambios y posteriormente, en el supuesto de que alguna persona trabajadora tuviera dificultades de adaptación a los mismos, a efectuar los movimientos de puesto de trabajo que fuera necesarios hasta encontrar el mas adecuado a sus circunstancias personales y de adaptación.

**Quinta.**- De acuerdo con lo contemplado en el art. 31 II a) de este Convenio, para el personal cuya fecha de ingreso sea anterior al 31 de mayo de 2005, y que se recoge en acta nº 3 de fecha 18 de diciembre de 2019, percibirá un Complemento personal consolidado cuyo cálculo se especifica a continuación:

#### Complemento personal consolidado

Al objeto de adaptar la antigua estructura salarial a la nueva, se efectuará un cálculo individual consistente en la diferencia entre los conceptos e importes que perciba cada persona trabajadora actualmente (antigua estructura) y los conceptos e importes de la nueva estructura, que se detallan a continuación, (según valores de las tablas definitivas del 2004).

ANTIGUA ESTRUCTURA	NUEVA ESTRUCTURA
Antigüedad consolidada	Plus Actividad
Atención social	Plus Convenio Sectorial
Ayuda escolar	Salario Base nuevo
Compra de beneficios sociales	
Compensación bocadillo	
Compensación cambio de horario	
Complemento personal antiguo	
Idiomas	
Mejora voluntaria	
Merito personal	
Plus Ad person	
Premio asistencia al trabajo	
Prima Producción	
Salario Base antiguo	

Todos ellos son considerados en términos anuales, por lo tanto, el repetido Complemento Personal Consolidado, será el resultado de la siguiente operación:

**Complemento Personal Consolidado** = (Antigüedad consolidada + Atención social + Ayuda escolar + Compra de beneficios sociales + Compensación bocadillo+ Compensación cambio de horario + Complemento personal antiguo + Idiomas + Mejora voluntaria + Mérito personal + Plus Ad person + Premio asistencia al trabajo+ Prima de Producción + Salario base antiguo) - (Plus Actividad + Plus de Convenio Sectorial + Salario Base nuevo).

El resto de los conceptos no especificados aquí, se percibirán de igual manera que se venían percibiendo.

Para el cálculo de este complemento se efectuó una ficha individual comparativa entre la estructura salarial anterior y la nueva. Se justificará (Ad Personam) la garantía de permanencia de dicho complemento en los términos establecidos en el cuerpo del presente Convenio.

#### **Sexta. - Igualdad en la Empresa.**

La Empresa tiene puesto en marcha el II Plan de Igualdad para la Empresa PLADUR GYPSUM, que da respuesta al cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**ANEXO 1 - TABLA SALARIAL 2022 (Documento 1)**

1,050		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	NIVEL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO SECTORIAL	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSP. DISTANCIA	Trab.Extraor 8 h C/LIBRANZA	Trab.Extraor 8 h S/LIBRANZA	Trab.Extraor 6 h C/LIBRANZA	Trab.Extraor 6 h S/LIBRANZA	HORAS EXTRAS	NOCTURNID.
		Importe día	Importe día	Importe día	Importe día	Importe día	Importe día	Importe día	Importe día	Importe hora	Importe hora
M E N S U A L	DIAS :	420,00	420,00	282,84	260,96						
	III	68,9858	4,4243	23,9091	5,0418						
	IV	56,9372	4,3185	23,8696	5,0418						
	V	51,6366	4,0429	22,9340	5,0418	173,1461	221,3563	121,5706	155,6622	20,6999	2,5633
	VI	41,2788	3,5769	22,6318	5,0418	135,0023	201,5624	94,7873	141,5236	19,0769	2,5633
	VII	39,2781	3,5131	19,5402	5,0418	117,1896	191,2672	82,2617	134,2554	17,1054	2,5633
	VIII	36,6329	3,4285	19,2515	5,0418	117,1896	191,2672	82,2617	134,2554	17,1054	2,5633
	IX	33,0087	3,2591	17,7198	5,0418	116,5624	190,0426	81,8236	133,4290	16,9362	2,5633
	X	32,1973	3,1987	15,9491	5,0418						
	DIAS :	425,00	425,00	281,00	259,00						
		Diario/425 días	Diario/425 días	Diario/281 días	Diario/215 días	IMPORTE/día	IMPORTE/día	IMPORTE/día	IMPORTE/día	IMPORTE/hora	IMPORTE/hora
D R I I A O	VIII	39,5728	3,4881	21,3567	5,0418	133,2497	200,5966	93,5625	140,8368	18,8279	2,5633
	IX	35,4449	3,3358	19,9082	5,0418	116,5624	190,0427	81,8236	133,4290	16,9362	2,5633
	X	35,0718	3,2291	19,8581	5,0418						

CONCEPTOS COMUNES A TODAS LAS CATEGORIAS	Euros
PLUS DE JORNADA 4 EQUIPOS (Art 31 II b) )	Importe mensual 441,7137
PLUS DE JORNADA 5 EQUIPOS (Art 31 II b))	Importe mensual 396,9556
FAMILIA NUMEROSA (Art. 39 )	Importe mensual 30,7230
ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL (Art.36)	Importe mensual 243,8914
GRATIFICACION MATRIMONIO ( Art. 38 )	Importe mensual 484,8746
GRATIFICACION VACACIONES (Art. 21)	Importe día 10,2589

PUESTO DE TRABAJO	Euros Día
CALCINACION	5,3575
RESPONSABLE BUNDLER	5,3575
RESP. FILM, TRILLAJE Y PASTAS	6,2297
RESPONSABLE MIXER	6,2297
RESPONSABLE CIZALLA	6,2297
RESPONSABLE SECADERO	6,2297
RESTO DE PUESTOS	5,3575

DIF P.PUESTO | 0,8722

**ANEXO 1 - TABLA SALARIAL 2023 (Documento 2)**

1,040		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	NIVEL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO SECTORIAL	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSP. DISTANCIA	Trab.Extraor 8 h C/LIBRANZA	Trab.Extraor 8 h S/LIBRANZA	Trab.Extraor 6 h C/LIBRANZA	Trab.Extraor 6 h S/LIBRANZA	HORAS EXTRAS	NOCTURNID.
		<i>Importe día</i>	<i>Importe día</i>	<i>Importe día</i>	<i>Importe día</i>	<i>Importe día</i>	<i>Importe día</i>	<i>Importe día</i>	<i>Importe día</i>	<i>Importe hora</i>	<i>Importe hora</i>
<b>M E N S U A L</b>	DIAS :	420,00	420,00	282,84	260,96						
	III	71,7452	4,6012	24,8655	5,2435						
	IV	59,2146	4,4912	24,8244	5,2435						
	V	53,7020	4,2046	23,8513	5,2435	180,0719	230,2105	126,4334	161,8887	21,5279	2,6658
	VI	42,9300	3,7200	23,5370	5,2435	140,4024	209,6249	98,5787	147,1845	19,8400	2,6658
	VII	40,8492	3,6537	20,3219	5,2435	121,8772	198,9179	85,5522	139,6256	17,7896	2,6658
	VIII	38,0982	3,5656	20,0216	5,2435	121,8772	198,9179	85,5522	139,6256	17,7896	2,6658
	IX	34,3291	3,3894	18,4286	5,2435	121,2249	197,6443	85,0966	138,7662	17,6137	2,6658
X	33,4852	3,3266	16,5870	5,2435							
	DIAS :	425,00	425,00	281,00	259,00						
		<i>Diario/425 días</i>	<i>Diario/425 días</i>	<i>Diario/281 días</i>	<i>Diario/215 días</i>	<i>IMPORTE/día</i>	<i>IMPORTE/día</i>	<i>IMPORTE/día</i>	<i>IMPORTE/día</i>	<i>IMPORTE/hora</i>	<i>IMPORTE/hora</i>
<b>D R I I A O</b>	VIII	41,1558	3,6277	22,2110	5,2435	138,5797	208,6205	97,3050	146,4703	19,5810	2,6658
	IX	36,8627	3,4693	20,7045	5,2435	121,2249	197,6444	85,0966	138,7662	17,6137	2,6658
	X	36,4747	3,3583	20,6524	5,2435						

  

CONCEPTOS COMUNES A TODAS LAS CATEGORIAS		Euros
PLUS DE JORNADA 4 EQUIPOS (Art 31 II b))	<i>importe mensual</i>	459,3822
PLUS DE JORNADA 5 EQUIPOS (Art 31 II b))	<i>importe mensual</i>	412,8338
FAMILIA NUMEROSA (Art. 39 )	<i>importe mensual</i>	31,9520
ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL (Art.36 )	<i>importe mensual</i>	253,6471
GRATIFICACION MATRIMONIO ( Art. 38 )	<i>importe mensual</i>	504,2696
GRATIFICACION VACACIONES (Art. 21)	<i>importe día</i>	10,6692

  

PUESTO DE TRABAJO		Euros Día
CALCINACION		5,5718
RESPONSABLE BUNDLER		5,5718
RESP. FILM, TRILLAJE Y PASTAS		6,4789
RESPONSABLE MIXER		6,4789
RESPONSABLE CIZALLA		6,4789
RESPONSABLE SECADERO		6,4789
RESTO DE PUESTOS		5,5718

  

DIF P.PUESTO	0,9071
--------------	--------

**ANEXO 1 - TABLA SALARIAL 2024 (Documento 3)**

1,030		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	NIVEL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO SECTORIAL	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSP. DISTANCIA	Trab.Extraor 8 h C/LIBRANZA	Trab.Extraor 8 h S/LIBRANZA	Trab.Extraor 6 h C/LIBRANZA	Trab.Extraor 6 h S/LIBRANZA	HORAS EXTRAS	NOCTURNID.
		Importe día	Importe día	Importe día	Importe día	Importe día	Importe día	Importe día	Importe día	Importe hora	Importe hora
M E N S U A L	III	73,8976	4,7393	25,6114	5,4008						
	IV	60,9911	4,6260	25,5691	5,4008						
	V	55,3131	4,3307	24,5668	5,4008	185,4741	237,1168	130,2264	166,7454	22,1737	2,7458
	VI	44,2179	3,8316	24,2432	5,4008	144,6144	215,9137	101,5361	151,6001	20,4352	2,7458
	VII	42,0747	3,7633	20,9315	5,4008	125,5335	204,8854	88,1188	143,8144	18,3233	2,7458
	VIII	39,2412	3,6726	20,6222	5,4008	125,5335	204,8854	88,1188	143,8144	18,3233	2,7458
	IX	35,3589	3,4911	18,9814	5,4008	124,8616	203,5736	87,6495	142,9292	18,1421	2,7458
	X	34,4898	3,4264	17,0846	5,4008						
		Diario/425 días	Diario/425 días	Diario/281 días	Diario/215 días	IMPORTE/día	IMPORTE/día	IMPORTE/día	IMPORTE/día	IMPORTE/hora	IMPORTE/hora
D R I I O	VIII	42,3904	3,7365	22,8773	5,4008	142,7371	214,8791	100,2242	150,8644	20,1685	2,7458
	IX	37,9685	3,5733	21,3257	5,4008	124,8616	203,5737	87,6495	142,9292	18,1421	2,7458
	X	37,5689	3,4590	21,2720	5,4008						

CONCEPTOS COMUNES A TODAS LAS CATEGORIAS	Euros
PLUS DE JORNADA 4 Y 5 EQUIPOS (Art 31 II b))	Importe mensual 473,1637
FAMILIA NUMEROSA (Art. 39)	Importe mensual 32,9105
ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL (Art.36)	Importe mensual 261,2565
GRATIFICACION MATRIMONIO ( Art. 38 )	Importe mensual 519,3977
GRATIFICACION VACACIONES (Art. 21)	Importe día 10,9893

PUESTO DE TRABAJO	Euros Día
CALCINACION	5,7390
RESPONSABLE BUNDLER	5,7390
RESP. FILM,TRILLAJE Y PASTAS	6,6733
RESPONSABLE MIXER	6,6733
RESPONSABLE CIZALLA	6,6733
RESPONSABLE SECADERO	6,6733
RESTO DE PUESTOS	5,7390

DIF P.PUESTO	0,9343
--------------	--------





<b>ANEXO 3: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL/NIVELES ASIMILADOS</b>		
CATEGORIA	DEFINICIÓN	NIVELES ASIMILADOS
<b>Grupo I- TITULADOS</b>	Son los que en posesión del título correspondiente realizan funciones para las que le faculta su titulación, sin estar incluidos en los grupos de Empleados (Grupo II) u Operarios (Grupo III).	
1- Grado Superior		II
2- Grado Medio		III
<b>Grupo II- EMPLEADOS</b>		
<b>JEFE DE DEPARTAMENTO</b>	Son los que, por especial nombramiento de la Compañía, ocupan un puesto de determinada responsabilidad en la misma, con las funciones que en cada caso les sean encomendadas. Se considerarán asimilados al Jefe de Departamento, los titulados de grado superior, Jefes de los Servicios Médicos.	III
<b>ENCARGADO GENERAL</b>	Es el que a las órdenes de su inmediato superior tiene mando sobre uno o más Encargados y sobre el personal de Producción o Talleres. Además de conocer a fondo las tareas a él encomendadas, su misión es la vigilancia e inspección de la fabricación y su calidad; Mantenimiento de la disciplina y su seguridad del personal, distribución del trabajo y conservación de maquinaria, utillaje e instalaciones y proporcionar datos sobre producción.	IV
<b>JEFE DE SERVICIO</b>	Es el empleado que tiene responsabilidad directa sobre una o varias Secciones, a las que dirige y coordina según las directrices recibidas de sus superiores. Se consideran asimilados al Jefe de Servicio los titulados de grado medio que prestan su trabajo en los Servicios Médicos.	IV
<b>JEFE DE SECCION</b>	Es el empleado que tiene responsabilidad sobre una Sección a la que dirige y coordina, distribuyendo el trabajo entre el personal de la misma según directrices recibidas.	V
<b>MAESTRO MANTENIMIENTO</b>	Es el empleado que a las órdenes de su inmediato superior dirige y coordina el personal a su mando, distribuyendo el trabajo y cuidando del orden y disciplina. Debe tener conocimientos de las instalaciones a cuyo cargo tiene encomendado su mantenimiento. Estará preparado para interpretar y ejecutar planos y mediciones, tiene capacidad para hacer relaciones y pedidos de materiales así como inventario de los repuestos de almacén.	V
<b>ENCARGADO SECCION</b>	Es el que posee la capacidad necesaria para la ejecución de todos los trabajos de laboratorio en general y específicos de nuestra industria, realización de cálculos, correcta aplicación de fórmulas, anotación y expresión gráfica de los resultados, etc., colaborando y dependiendo en su actividad del Encargado respectivo.	V
<b>DELINEANTE PROYECTISTA</b>	Auxiliar Técnico que bajo las órdenes de su inmediato superior, concibe y desarrolla toda clase de proyectos y trabajos de estudio, realizando planos y pudiéndosele encomendar los trabajos complementarios precisos para preparar presupuestos y la supervisión de los trabajos realizados con Delineantes de 1ª y 2ª.	V
<b>DELINEANTE DE 1ª</b>	Es el que desarrolla proyectos sencillos, levanta planos de conjunto y de detalle, sean de natural o de esquemas y proyectos previamente estudiados, hace trabajos de medidas, croquis de obras o de maquinaria en conjunto, despiece planos de conjunto y ejecuta planos de detalle, sabe interpretar planos, hace cubricaciones, tiene capacidad para hacer relaciones y pedidos de materiales para obras e instalaciones que han de ejecutarse y calcular resistencias de piezas y mecanismos o de estructuras sencillas, previo conocimiento de las condiciones de trabajo.	VI
<b>ANALISTA DE 1ª</b>	Es el que posee la capacidad necesaria para la ejecución de todos los trabajos de laboratorio en general y específicos de nuestra industria, realización de cálculos, correcta aplicación de fórmulas, anotación y expresión gráfica de los resultados, etc., colaborando y dependiendo en su actividad del Encargado respectivo.	VI
<b>DELINEANTE DE 2ª</b>	Es el que ejecuta, previa entrega del croquis, planos de conjunto o de detalle, bien precisados y acotados, cubica y calcula el precio de materiales en piezas cuyas dimensiones están determinadas, confecciona croquis de piezas aisladas, realiza directamente mediciones de obra para confecciones de planos, desarrolla estos trabajos bajo vigilancia de otros técnicos de superior categoría y posee conocimientos de resistencia de materiales.	VII
<b>ANALISTA DE 2ª</b>	Es el que posee la capacidad necesaria para la ejecución de grupo determinado de trabajos de laboratorio, realización de los cálculos correspondientes, su anotación y expresión gráfica, colaborando y dependiendo del Encargado respectivo.	VII
<b>CALCADOR</b>	Es el que limita sus actividades a copiar, por medio de papeles transparentes, los dibujos o los cálculos que otros han preparado, dibuja a escala croquis sencillos, claros y bien interpretados, bien copiando dibujos de la estampa o bien dibujando en limpio.	IX
<b>AUXILIAR LABOR.</b>	Realiza trabajos sencillos y elementales dentro de los ejecutados en el laboratorio, colaborando con el personal más cualificado. Además extraerá las muestras a ensayar que retirará de fábrica para los ensayos oportunos.	X
<b>TECNICO DE ORGANIZACIÓN 1ª</b>	Es el que realiza estudios de tiempos de todas las clases, estudios de mejoras de métodos de equipo de cualquier número de operario, estudios de economía de implantación y modificación del proceso de trabajo, confección de fichas completas de secuencias, resolución de problemas de planteamiento de dificultad media y representaciones gráficas.	VI
<b>TECNICO DE ORGANIZACIÓN 2ª</b>	Es el que realiza cronometrajes y estudios de tiempos de toda clase y confección de fichas de dificultad media.	VII
<b>ORCIAL DE 1ª ADMTVO.</b>	Es el empleado que a las órdenes de un mando tiene a su cargo una tarea determinada, dentro de la cual, con iniciativa y responsabilidad, con otros empleados a sus órdenes realiza trabajos administrativos de importancia, que requieren estudio, preparación y cálculo, así como demás características administrativas.	VI
<b>ORCIAL DE 2ª ADMTVO.</b>	Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado a un Jefe u Oficial de 1ª, realiza trabajos de carácter auxiliar secundario, que solo requieren conocimientos generales de la técnica administrativa. Se consideran asimiladas a esta categoría las Perforistas.	VIII
<b>AUXILIAR ADMTVO.</b>	Es el empleado mayor de dieciocho años que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina. Quedan asimiladas a esta categoría, las Mecnógrafas, Telefonistas y recepcionistas.	IX
<b>TELEFONISTA</b>	Es la persona que tiene por misión principal atender la centralita telefónica con los partes necesarios para su control, así como cuando sea necesario realizará las funciones asignadas a la categoría de auxiliar.	IX
<b>VIGILANTE</b>	Cuida los accesos a las dependencias y locales donde prestan sus servicios, de acuerdo con las instrucciones de sus superiores y realizan funciones de vigilante y custodia.	X
<b>ORDENANZA</b>	Son los subalternos que tienen la misión concreta de hacer recados y copiar documentos a prensa, manejar todo tipo de máquinas de reproducción de documentos, realizan los encargos que se les encomienda entre uno y otro departamento, recogen y entregan correspondencia y llevan a cabo los trabajos elementales que les ordenen sus Jefes.	IX
<b>Grupo III- OPERARIOS</b>		
<b>ORCIAL DE FABRICACION ESPECIALISTA DE 1ª</b>	Tendrán esta categoría los operarios mayores de dieciocho años, cuya misión consiste en el manejo y vigilancia de las máquinas empleadas en la industria, manejo y conocimientos de polipasto eléctricos y puentes grúa.	IX
<b>ORCIAL DE 1ª DE ALMACENES</b>	Es el que a las órdenes de su inmediato superior, además de efectuar el trabajo personal, vigila y ordena los que han de realizar el personal a su mando, respondiendo de su correcta ejecución. Cuando por las características y dimensiones del almacén no sea necesario el almacenero u otro mando encargado del almacén, asumirá las funciones del mismo.	VIII
<b>ORCIAL DE 2ª DE ALMACENES</b>	Son los operarios que se dedican a las funciones que, sin constituir propiamente un oficio, exigen cierta práctica y habilidad y tienen a su cargo medios mecánicos de transporte interno.	IX
<b>ESPECIALISTA DE 1ª</b>		X
<b>ORCIAL DE 1ª DE OFICIOS COMPLEMENTAR</b>	mayor esmero y delicadeza, no solo con rendimiento correcto, sino con la máxima economía de material. En esta categoría se incluyen los conductores, que en posesión del permiso de conducir apropiado, conducen turismos, autobuses, camiones y grúas automóviles dentro y fuera del recinto de la fábrica.	VIII
<b>ORCIAL DE 2ª DE OFICIOS COMPLEMENTAR</b>	Son aquellos que con los conocimientos teóricos-prácticos del oficio, adquiridos mediante aprendizaje sistemático o por una larga práctica del mismo, realizan los trabajos corrientes con rendimiento correcto, pudiendo atender lo planos o croquis más elementales. En esta categoría se incluyen los conductores de vehículos, automóviles no incluidos entre los Oficiales de 1ª.	IX
<b>ORCIAL DE 3ª DE OFICIOS COMPLEMENTAR</b>	En esta categoría se incluyen a quienes, procediendo de aprendices o de peones especializados y con conocimientos generales de oficio, adquirido por medio de una formación sistemática o de una práctica continuada, auxilian a los oficiales de 1ª y de 2ª, en la ejecución de los trabajos propios de estos y efectúan aisladamente otros de menos importancia bajo la dirección de aquellos.	X
<b>ESPECIALISTA</b>		XI

(03/17.992/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 2** *CONVENIO de 11 de noviembre de 2024, entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en virtud del cual se instrumenta la concesión directa de una subvención para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación y para la ejecución de actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno físico en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Distrito I y Húmera (Distrito II). Fase I”, en el municipio de Pozuelo de Alarcón, y se definen las obligaciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como entidad colaboradora, dentro del Programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation-EU.*

#### REUNIDOS

De una parte, Don Jorge Rodrigo Domínguez, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras en virtud del Decreto 41/2023, de 23 de junio, por el que se dispone su nombramiento y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Paloma Tejero Toledo, en calidad de Alcaldesa de Pozuelo de Alarcón, en virtud de acuerdo adoptado en el Pleno Extraordinario de fecha 17 de junio de 2023, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del Real Decreto 853/2021.

Las partes, actuando con la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente convenio, y en virtud de las facultades que tienen conferidas,

#### EXPONEN

##### Primero

El Consejo de Ministros aprobó, en virtud de Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Plan Estatal de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se enmarca en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (PRTR), regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con el que se intenta hacer frente a la crisis económica derivada de la Covid-19.

##### Segundo

Uno de los objetivos del Componente 2 del PRTR, es activar en España el sector de la rehabilitación que permita descarbonizar y mejorar la calidad y confort del parque edificatorio, con modelos de viabilidad financiera y técnica sostenibles e integrales, de modo que la mejora de la eficiencia energética de las edificaciones se acompañe de una mejora de la habitabilidad, accesibilidad, conservación y digitalización de los edificios y de los barrios.

Este Componente 2 se contempla en la política palanca 1 Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura del PRTR y se desagrega, entre otras Reformas e Inversiones, en la Inversión 01: “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales”, dirigida, a través de subvenciones y otros instrumentos de apoyo, a impulsar operaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana a gran escala, en barrios o zonas delimitadas en función de su nivel de renta, favoreciendo el desarrollo de actuaciones de mejora de la eficiencia del edificio que formen parte de un enfoque de rehabilitación integral. Este tipo de actuaciones a nivel de edificio irán acompañadas de otras actuaciones de regeneración del entorno físico, de mejora urbana y transformación integral para la mitigación del cambio climático.

La implementación del C02.I01 comenzó con la aprobación del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación

residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo Capítulo II regula el Programa 1 de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio. Este Programa financia la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos municipales de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (en adelante, ERRP) previamente delimitados.

Con el fin de coordinar, informar y facilitar la implementación y gestión de las ayudas, el programa financia también la prestación de servicios a través de “Oficinas de Rehabilitación” (ventanilla única) favoreciendo su implantación a nivel de barrio en los ERRP.

Observar, finalmente, que el Programa 1, coadyuva, junto con los Programas 2, 3, 4 y 5 del citado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, al cumplimiento de los objetivos 27, 28 y 29 establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- a) Objetivo número 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.
- b) Objetivo número 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.
- c) Objetivo número 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

### **Tercero**

La Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid ostenta, entre sus competencias y fines, el desarrollo, control y seguimiento de planes y programas de vivienda, así como la coordinación y colaboración con organismos y entidades públicos y privados en orden a la puesta en práctica de las previsiones y financiación de dichos planes y programas, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1.3 de la Constitución Española, y en el artículo 26.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero.

A solicitud del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se instó la declaración del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Distrito I y Húmera (Distrito II). Fase I”, en el municipio de Pozuelo de Alarcón, previa presentación de la documentación, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regula, entre otras ayudas, las relativas al “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation-EU.

### **Cuarto**

Por otro lado, el artículo 12.2 del referido texto legal dispone que “En las comisiones bilaterales de seguimiento se suscribirán, con la participación del Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP, los correspondientes acuerdos en los que se definirán cada uno de los ERRP que vayan a ser objeto de las ayudas de este programa”.

Con fecha 24 de abril de 2024, se ha suscrito el Acuerdo número 30 de la Comisión Bilateral relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Distrito I y Húmera (Distrito II). Fase I” en el municipio Pozuelo de Alarcón, en relación con la ejecución del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

### **Quinto**

Con la suscripción del Acuerdo número 30 de Comisión Bilateral, de fecha 24 de abril de 2024, la Comunidad de Madrid adquiere diferentes obligaciones, entre otras, dar cumplimiento a todos los compromisos recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y, en particular, a convocar y conceder las ayudas destinadas a rehabilitación de edificios y a verificar previamente al abono de la subvención la finalización de las actuaciones y el cumplimiento por parte de los destinatarios últimos de las ayudas objeto de la subven-

ción y de los requisitos establecidos en el referido real decreto, recabando para ello, la documentación acreditativa que sea necesaria. La Comunidad de Madrid acepta, así mismo, todas las condiciones establecidas dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), comprometiéndose a suministrar al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de la información que le sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan.

### **Sexto**

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ostenta entre sus competencias la de fomentar la rehabilitación privada mediante ayudas, gestión e inversiones públicas en reurbanización e infraestructura, conforme a lo planes Municipales aprobados al efecto y colaborar con la Administración estatal y autonómica en la aplicación de la legislación vigente en materia de rehabilitación de edificios y de urbanización o reurbanización de espacios públicos. Todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de sus propios estatutos.

### **Séptimo**

El artículo 9 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, establece que el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

Dentro de este marco, corresponde a la Comunidad de Madrid establecer el procedimiento de concesión de los distintos tipos de actuaciones subvencionables contempladas en el Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, que, según el artículo 14.1 del referido texto legal, son las siguientes:

- a) Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, siempre que se obtenga una reducción al menos del 30 % del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.
- b) Las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales.
- c) La prestación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo “ventanilla única” que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

En relación con las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, la Consejería con competencia en materia de vivienda interviene como órgano concedente de las ayudas enunciadas en la letra a); a tales fines, aprobará y resolverá la convocatoria y autorizará a la entidad colaboradora el pago de las ayudas a los destinatarios finales, en los términos establecidos en el presente Convenio y con estricta sujeción a lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y normativa reguladora del régimen de subvenciones.

Estas subvenciones se concederán mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva regulado en el artículo 62 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, previa aprobación de la correspondiente convocatoria por la Comunidad de Madrid, entendiéndose por concurrencia no competitiva el procedimiento en virtud del cual las ayudas se otorgarán atendiendo únicamente a su fecha de presentación, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases y convocatoria, así como la existencia de disponibilidad presupuestaria.

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón actuará como entidad colaboradora de la Consejería con competencia en materia de vivienda para la gestión de la convocatoria de ayudas a actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y de conformidad con el artículo 16.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y el Acuerdo de Comisión Bilateral, de fecha 24 de abril de 2024, se concederá de forma directa a la entidad gestora, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, la subvención para financiar la prestación de los servicios de oficina de rehabilitación y para la realización de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.

De conformidad con el artículo 4.5.c) de la citada Ley 2/1995 podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Conforme a lo establecido en el artículo 59 en relación en el artículo 71 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, y en consonancia con el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de 18 de julio de 2022, la autorización de la concesión directa a través de este convenio corresponde al titular de la Consejería competente en materia de vivienda.

Por su parte, el apartado 6 de dicho artículo 4 establece para este supuesto de concesión directa que el expediente deberá incorporar un informe justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan la utilización del procedimiento de concesión directa, firmado por el titular de la Consejería competente o de la que dependa el organismo autónomo, empresa o ente proponente.

En cumplimiento de este precepto, con fecha 28 de junio de 2024, el Viceconsejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, emitió el correspondiente informe justificativo.

### **Octavo**

La presente subvención y la condición de entidad colaboradora del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se instrumenta mediante el presente convenio, suscrito al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud del cual las Administraciones Públicas pueden suscribir convenios con organismos y entidades públicas dependientes o vinculados a las administraciones públicas, en el ámbito de las competencias respectivas, para la consecución de intereses con fines comunes. Al tener la naturaleza de subvención su contenido deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restante normativa reguladora del régimen de subvenciones y ayudas públicas.

Con tal motivo, y para establecer las condiciones de gestión del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Distrito I y Húmera (Distrito II). Fase I”, en el municipio de Pozuelo de Alarcón, en el marco del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, al amparo de lo dispuesto en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el citado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio que se regirá por las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **I**

#### *Disposiciones generales*

#### **Primera**

##### *Objeto del convenio*

El presente Convenio tiene por objeto, instrumentar la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón destinada, por un lado, al establecimiento de una oficina de rehabilitación que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Distrito I y Húmera (Distrito II). Fase I”, en el municipio de Pozuelo de Alarcón y, por otro lado, a la realización de las actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno físico en el mencionado entorno, todo ello en su condición de ente gestor del mismo, en aplicación de lo establecido en el Acuerdo número 30 de la Comisión Bilateral, de fecha 24 de abril de 2024, relativo al citado entorno residencial de rehabilitación programada.

Así mismo, por otro lado, el presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones para que el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón actúe como Entidad Colaboradora

en la gestión de las subvenciones para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Distrito I y Húmera (Distrito II). Fase I” en el municipio de Pozuelo de Alarcón en aplicación de lo establecido, en el artículo 7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## Segunda

### *Actuaciones subvencionables*

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo número 30 de la Comisión Bilateral, de fecha 24 de abril de 2024, suscrito por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Distrito I y Húmera (Distrito II). Fase I”, en el municipio de Pozuelo de Alarcón, han obtenido la financiación que se detalla en la cláusula cuarta de este Convenio y que tiene por objeto la realización conjunta de las siguientes actuaciones previstas en el artículo 14 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre:

- a) Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en el artículo siguiente, siempre que se obtenga una reducción al menos del 30 % del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética. El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón actuará como entidad gestora de la línea de ayudas que convocará y concederá la Consejería competente en materia de vivienda dirigida a financiar estas actuaciones.
- b) Las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales.
- c) Oficina de rehabilitación: prestación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo “ventanilla única” que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 en relación con el artículo 19 ambos del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, son subvencionables las actuaciones que se enmarquen en el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en las que el inicio de las actuaciones sea posterior al 1 de febrero de 2020 y se encuentren finalizadas antes del día 30 de junio de 2026.

## Tercera

### *Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables*

1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidos a continuación:

- a) En la convocatoria de ayudas que realice la Consejería competente en materia de vivienda dirigida a las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial, los beneficiarios tendrán derecho a percibir la cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla siguiente por el coste de las actuaciones subvencionables.

Asimismo, se tendrá en cuenta la cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la siguiente tabla, por el número de viviendas de los edificios, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, fijada en la citada tabla, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

AHORRO ENERGÉTICO CONSEGUIDO CON LA ACTUACIÓN	PORCENTAJE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN DEL COSTE DE LA ACTUACIÓN	VIVIENDA	LOCALES COMERCIALES U OTROS USOS
		CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA POR VIVIENDA (EUROS)	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA POR m <sup>2</sup> /€ (EUROS)
30% - 45%	40	8.100 €	72
45% - 60%	65	14.500 €	130
Más de 60%	80	21.400 €	192

Quando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el entorno residencial definido, se podrá, en expediente aparte y de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectado, conceder una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario, de acuerdo con los criterios establecidos en el Acuerdo número 1 de la Comisión Bilateral celebrada el 3 de marzo de 2022, para aprobar los criterios de vulnerabilidad aplicables en la ejecución del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio y del programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio en la Comunidad de Madrid.

En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación. El importe de la convocatoria que realice la Comunidad de Madrid para esta línea de ayudas ascenderá a 5.625.905,35 euros, actuando el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como entidad colaboradora.

- b) Para financiar el coste de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico: se destinará como máximo un 15 % adicional sobre las cuantías máximas de la ayuda por vivienda que correspondan de acuerdo con las actuaciones de rehabilitación realizadas en el ERRP, atendiendo al alcance del nivel de mejora de eficiencia energética establecido en la tabla anterior.

Esta cuantía no podrá superar, en el conjunto del ERRP, el 100 % de los costes de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.

El importe estimado de concesión directa al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para la ejecución de estas actuaciones será de 500.000,00 euros, subordinado a la cuantía de ayudas por vivienda finalmente ejecutadas.

- c) Hasta 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada para financiar el establecimiento de servicios de oficina de rehabilitación, tipo “ventanilla única” que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP, correspondientes al coste de gestión y de los equipos y oficinas de planeamiento, información y acompañamiento social, incluso costes de redacción de documentos técnicos, con el límite del 100 % de los costes de dicha oficina que consten debidamente acreditados.

El importe estimado de la concesión directa al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para estas actuaciones asciende a 401.333,33 euros, subordinado al número de viviendas efectivamente rehabilitadas.

Se considerarán gastos subvencionables los establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en concreto, aquellos gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los de honorarios de los profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa, actuaciones de realojo temporal de ocupantes, acompañamiento social y otras similares, vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERRP. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.



**Cuarta**
*Financiación de las actuaciones*

El apartado tercero del referido Acuerdo número 30 de la Comisión Bilateral, de 24 de abril de 2024, suscrito por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, correspondiente al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Distrito I y Húmera (Distrito II). Fase I”, en el municipio de Pozuelo de Alarcón, establece que “La financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose las anualidades correspondientes a las distintas aportaciones.

- Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 28 de octubre de 2022, se financiará dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), hasta un máximo de 6.527.238,68 euros de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	5.443.718,43 €
	Retirada de amianto	82.000,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	100.186,92 €
Regeneración urbana		500.000,00 €
Oficina de Rehabilitación		401.333,33 €
<b>TOTAL</b>		<b>6.527.238,68 €</b>

“El objeto de la subvención es la rehabilitación de edificios de viviendas del ERRP “Distrito I y Húmera (Distrito II). Fase I” de Pozuelo de Alarcón, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

La cuantía de ayuda por regeneración urbana queda supeditada a que las actuaciones previstas en el espacio público vayan claramente ligadas a los edificios residenciales objeto de ayudas por este programa.

- Los particulares aportarán la cantidad de 8.790.632,58 euros, a lo largo de las anualidades que correspondan en función del grado de ejecución de las actuaciones”.

Los créditos que se otorgarán al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón por el procedimiento de concesión directa para la financiación de las obras de urbanización o reurbanización de espacios públicos, ascienden a un importe total de 500.000,00 euros.

Los créditos que se otorgarán al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como beneficiaria de la subvención directa para la prestación de los servicios de oficina de rehabilitación, ascienden a un importe total de 401.333,33 euros.

Las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas que se adjudicarán mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, ascienden a un importe total de 5.625.905,35 euros, para lo cual se aprobará por la Consejería competente en materia de vivienda la correspondiente convocatoria, participando el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como entidad gestora.

Desde el punto de vista presupuestario, los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el 2023 y, en concreto, el Programa 261A “Vivienda y Rehabilitación” incluyen las dotaciones suficientes para acometer los objetivos programados.

Para llevar a cabo las actuaciones programadas se ha aprobado un gasto con cargo al Programa 261A, “Vivienda y Rehabilitación”, que incluye las dotaciones suficientes para acometer los objetivos programados. En el subconcepto 78405 “Subvenciones rehabilitación de viviendas”, del Programa 261A “Vivienda y Rehabilitación”, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid correspondiente al año 2024, existe crédito por importe de 6.527.238,68 euros correspondiente al proyecto de gasto 2024/000756, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Distrito I y Húmera (Distrito II). Fase I”, en el municipio de Pozuelo de Alarcón.

De acuerdo con lo establecido en el apartado sexto del Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 24 de abril de 2024, “La Comisión Bilateral de seguimiento podrá realizar las

modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre”.

Por tanto, cualquier modificación acordada por la Comisión Bilateral de seguimiento que afecte al número de viviendas o a la financiación de las diferentes actuaciones, supondrá la modificación de las cláusulas de este Convenio que se vean afectadas por la misma.

Las condiciones acordadas en la Comisión Bilateral de seguimiento se comunicarán por el titular de la Consejería con competencia en materia de vivienda al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en el plazo de diez días, incorporándose como Anexo y formando parte del mismo.

## **Quinta**

### *Obligaciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón*

El apartado cuarto del referido Acuerdo número 30 de Comisión Bilateral, de 24 de abril de 2024, suscrito por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, correspondiente al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Distrito I y Húmera (Distrito II). Fase I”, en el municipio de Pozuelo de Alarcón, señala “Que la Comunidad de Madrid concederá las subvenciones para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva. Se entiende por concurrencia no competitiva la concesión de las subvenciones sin que se comparen las solicitudes entre sí, sino atendiendo únicamente a la fecha de presentación de las mismas, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y exista disponibilidad presupuestaria”.

“No obstante, se concederán de forma directa al ente gestor de las actuaciones del ERRP (Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón), los créditos previstos para los servicios de oficina de rehabilitación y para la realización de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico, mediante la formalización del correspondiente convenio con la Comunidad de Madrid”.

En su condición de beneficiario de las subvenciones directas para la prestación de los servicios de oficina de rehabilitación y para la financiación de las obras de urbanización o reurbanización de espacios públicos, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la normativa específica aplicable, los requisitos y obligaciones que se especifican en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en el Capítulo II, de conformidad con lo que se establece en la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones.
- b) Cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión, así como el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo que fueran de aplicación.
- c) Destinar las aportaciones económicas a los fines exclusivos para los que le han sido encomendados. Como destinatarios últimos tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, a efectos de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Garantizar que la actuación financiada cumpla las condiciones de durabilidad que se pudieran determinar en el marco del MRR o, en su defecto, las que se prevén en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos se pueda efectuar, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Asimismo, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón estará obligado al reintegro de los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento, que le sea directamente imputable, de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de las

subvenciones y, en todo caso en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- f) Se deberá incorporar los logotipos oficiales de la Unión Europea, Gobierno de España y Comunidad de Madrid establecidos para la documentación necesaria para la tramitación de las subvenciones, así como en los folletos o demás documentos informativos que se utilicen.
- g) Reportar mensualmente los datos de las actuaciones realizadas y facilitar cuanta información de seguimiento le sea requerida en relación con las obligaciones del presente convenio, y en particular, la que deba suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR, conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- h) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de la financiación de la actividad subvencionada con cargo a fondos Next Generation-EU en aplicación del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241.
- i) Presentar una memoria económica al final de cada ejercicio, antes del 1 de febrero de cada año, con un informe comprensivo de las actuaciones realizadas, recursos utilizados, gastos efectuados y cumplimiento de objetivos. Asimismo, se presentará una memoria de la programación estimada de las actuaciones previstas para el año siguiente.
- j) Presentar antes del 10 de noviembre de 2026, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas hasta la fecha de finalización del convenio.
- k) Las publicaciones y elementos divulgativos, tanto impresos como digitales que se realicen tendrán que contar con el visto bueno de la Dirección General con competencia en materia de vivienda, previo a su publicación, impresión o difusión, a los efectos de homogeneizar la información y tras su publicación, deberá enviarse copia de los mismos para su archivo y con el fin de crear un archivo documental para realizar la correspondiente justificación de los gastos a la Unión Europea.
- l) Realizar un seguimiento del presente convenio.
- m) Comunicar de inmediato a la Dirección General con competencia en materia de vivienda, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como la modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la subvención. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
- n) Cumplir con los deberes de cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión y obligaciones de conservación de la documentación justificativa de la realización de la actuación subvencionada, de los gastos y pagos realizados durante un período de cinco, o en su caso, tres años, en caso de financiación por importe inferior o igual a 60.000 euros, a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, en cumplimiento del artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 en relación con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- o) Acreditar con anterioridad al abono de cualquier cantidad que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Administración tributaria de la Comunidad de Madrid.
- p) Informar de cualquier sospecha de fraude pudiendo utilizar cualquiera de los canales de comunicación que establece la Comunidad de Madrid: el canal público de la IGAE, el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid:

[www.comunidad.madrid/transparencia/](http://www.comunidad.madrid/transparencia/)

Así como su buzón de consultas abierto a toda la ciudadanía:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/presentacion-sugerencias-y-quejas-administracion-general-comunidad-madrid-resumen-y-presentacion>

- q) Autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y en su caso, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artícu-

- lo 129.1 del Reglamento Financiero, de conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241.
- r) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio de no significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, según quedan especificados en la definición de cada uno de los programas, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (CID). En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas.
  - s) El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón estará obligado a acreditar la titularidad real, a autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR se considerarán obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.
  - t) Para la liquidación final se deberá aportar por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón una nueva cuenta justificativa en los términos del apartado primero de esta cláusula. En el supuesto de que se justifiquen inversiones por importe inferior a la subvención reconocida en la liquidación provisional, se procederá al reintegro de la diferencia en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

En su condición de entidad gestora, en la gestión de las subvenciones para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, además deberá comunicar por escrito las ayudas de minimis que se concedan informándole del importe previsto de la ayuda y de su carácter de minimis, haciendo referencia expresa al Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Este límite se aplicará a todas las ayudas de minimis percibidas por la persona beneficiaria, sea cual sea su procedencia, forma y el objeto de las mismas.

## **Sexta**

### *Puesta a disposición de los fondos*

La entrega de los fondos al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se realizará de acuerdo con las disposiciones establecidas para cada una de las actuaciones que se han programado en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Distrito I y Húmera (Distrito II). Fase I”, en el municipio de Pozuelo de Alarcón.

1. La entrega de los fondos destinados tanto a la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo “ventanilla única”, como a las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico, se realizará mediante un único anticipo a cuenta tras la suscripción del presente Convenio de colaboración y previa solicitud Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Este anticipo no tendrá que ser objeto de garantía por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

El pago de la subvención se realizará de forma distinta a la prevista en el apartado primero del dispongo segundo de la Orden de 20 de marzo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2024, realizándose mediante an-

ticipo, previa solicitud del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón tras la suscripción del presente convenio. Dicho anticipo se realizará por la totalidad de la subvención correspondiente a la oficina de rehabilitación, como un pago único.

2. La entrega de los fondos destinados a las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda se realizará mediante un único anticipo a cuenta tras la suscripción del presente Convenio y tal y como se establece en la cláusula decimosexta del presente convenio, constituyéndose el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como entidad gestora que actúa en nombre y por cuenta de la Comunidad de Madrid.

El pago de la subvención se realizará de forma distinta a la prevista en el apartado primero del dispongo segundo de la Orden de 20 de marzo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2024, realizándose mediante anticipo, previa solicitud del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón tras la suscripción del presente convenio. Dicho anticipo se realizará por la totalidad de la subvención correspondiente a las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, como un pago único.

### **Séptima**

#### *Compatibilidad de régimen de ayudas de estado y prevención de doble financiación*

1. En cuanto al régimen de ayudas de estado, en caso de que el destinatario último de la ayuda sea una persona física o jurídica que ejerza actividades económicas o comerciales se aplicará el siguiente régimen en materia de ayudas de estado:

- a) Cuando la suma del importe total de las ayudas concedidas durante cualquier período de 3 años, entendiéndose la concesión como el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa, y de la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria, sea inferior a los 300.000 euros se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Este límite se aplicará a todas las ayudas de minimis percibidas por la persona beneficiaria, sea cual sea su procedencia, forma y el objeto de las mismas. En este caso deberán presentar la Declaración Responsable correspondiente.
- b) Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas durante cualquier período de 3 años, entendiéndose la concesión como el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa, y de la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria, sea igual o superior a los 300.000 euros se aplicará lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, que ha sido prorrogado por la Comisión Europea hasta el 31 de diciembre de 2026 a través del Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, por el que se modifican el Reglamento (UE) 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y el Reglamento (UE) 2022/2473, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a las empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicando la exención correspondiente a las ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética. Este límite se aplicará a todas las ayudas de minimis percibidas por la persona beneficiaria, sea cual sea su procedencia, forma y el objeto de las mismas.

En el caso de que la ayuda se acoja al Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026 por el Reglamento (UE) 2023/1315, de 23 de junio de 2023, los destinatarios últimos de las ayudas deberán presentar declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos, del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejerci-

cios fiscales anteriores. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de “empresa en crisis”, ni tenga pendiente la devolución de una ayuda declarada ilegal por la Comisión Europea de acuerdo a la jurisprudencia “Deggendorf” y que tenga la condición de empresa en los términos previstos en el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026 por el Reglamento (UE) 2023/1315, de 23 de junio de 2023.

Asimismo, en este caso es de aplicación del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026 por el Reglamento (UE) 2023/1315, de 23 de junio de 2023, por lo que se deberá cumplir lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026 por el Reglamento (UE) 2023/1315, de 23 de junio de 2023, en relación con el efecto incentivador, en virtud del cual el beneficiario deberá empezar a realizar la actividad después de solicitar la ayuda por escrito y solo serán elegibles los gastos que se devenguen a partir de ese momento.

Las ayudas acogidas al Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026 por el Reglamento (UE) 2023/1315, de 23 de junio de 2023, se entenderán incluidas dentro de la Sección 7 del Reglamento, referido a las “Ayudas para la protección del medio ambiente”, en concreto en el artículo 38 “Ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética”. Por tanto, se deberán cumplir los requisitos específicos en cuanto a los gastos subvencionables y la intensidad de la ayuda, recogidos en dicho artículo.

Igualmente las ayudas reguladas en esta orden podrán ser compatibles con la percepción de otras para la misma finalidad. Cuando suceda esto se respetarán las intensidades de la ayuda máxima indicada en las Directrices o en los Reglamentos de exención por categorías aplicables y, en cualquier caso, en lo previsto en el artículo 8 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026 por el Reglamento (UE) 2023/1315, de 23 de junio de 2023. La Comunidad de Madrid se compromete a cumplir con las obligaciones de notificación a la Comisión que regula el artículo 11 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026 por el Reglamento (UE) 2023/1315, de 23 de junio de 2023.

Se deberá cumplir con la obligación de publicación prevista en el artículo 9 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026 por el Reglamento (UE) 2023/1315, de 23 de junio.

Los documentos oficiales justificativos de los datos consignados relativos a todas las ayudas concedidas podrán ser requeridos o aportados necesariamente en alguna fase posterior del procedimiento.

2. Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Para asegurar el correcto cumplimiento de la prohibición de doble financiación, los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a informar sobre cualesquiera otros fondos que hayan contribuido a la financiación de las actuaciones subvencionadas.

## II

*Disposiciones relativas a la implantación de las oficinas de rehabilitación***Octava***Implantación de la oficina de rehabilitación y cuantía de las ayudas*

1. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo número 30 de Comisión Bilateral, de fecha 24 de abril de 2024, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y, de acuerdo con el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón actuará como entidad gestora de las actuaciones programadas y constituirá una oficina de rehabilitación que se encargue de las labores de planeamiento, gestión y acompañamiento social realizando labores de intermediación entre el particular y las administraciones públicas actuantes en el proceso.

2. Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, mediante las resoluciones de transferencia de fechas 26 de octubre de 2021 y 28 de octubre de 2022, se financiarán para sufragar la constitución de la oficina de rehabilitación, que se otorgarán por el procedimiento de adjudicación directa a la entidad gestora, un importe total de 401.333,33 euros.

3. En el plazo de un mes desde la firma de este Convenio se presentará ante la Dirección General con competencia en materia de vivienda un informe en el que se expongan los medios personales y materiales destinados a la implantación de la oficina de rehabilitación adjuntando el presupuesto de gastos de dicho equipo, desglosado por los diferentes conceptos presupuestarios (personal, gastos funcionamiento, etc.) y el período estimado de funcionamiento, teniendo en cuenta que las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026 y que la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

La cuantía de la subvención máxima ascenderá hasta 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada para financiar el establecimiento de servicios de oficina de rehabilitación, tipo “ventanilla única” que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP, correspondientes al coste de gestión y de los equipos y oficinas de planeamiento, información y acompañamiento social, incluso costes de redacción de documentos técnicos, con el límite del 100 % de los costes de dicha oficina que consten debidamente acreditados.

**Novena***Justificación y liquidación*

1. La justificación por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, mediante la presentación a fecha 1 de febrero de cada ejercicio de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la constitución de la oficina de rehabilitación.
- b) Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos y pagos de la actividad objeto de subvención formulada por el órgano responsable del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con competencias para ello.

La justificación correspondiente a la anualidad 2026 deberá realizarse antes del 10 de noviembre de 2026.

Dado el carácter público de las entidades subvencionadas, y al amparo de lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria la presentación de facturas. La documentación a presentar consistirá en una relación de los gastos realizados y certificación del responsable del departamento económico del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, haciendo constar el coste total del programa subvencionado, el detalle de los gastos efectuados en su desarrollo y su financiación total, informando expresamente

de si se han recibido o no otras subvenciones, públicas o privadas, para el mismo programa.

En el supuesto de que no se acrediten la realización de gastos por el importe total de las actuaciones programadas, el importe de la subvención se verá minorado en la misma proporción. En el caso de que se haya aprobado un anticipo para la realización de estos gastos, se adjuntará justificante del ingreso a la Tesorería de la Comunidad de Madrid por el importe de la diferencia entre dicho anticipo y el importe de la subvención que resulte tras la minoración. Asimismo, se procederá de la misma manera en el supuesto de que la minoración de la subvención derive del supuesto que finalmente el número de viviendas rehabilitadas fuere inferior al inicialmente programado.

El órgano instructor, una vez comprobada la documentación justificativa de la subvención, emitirá, en su caso, certificado del cumplimiento de todas las condiciones necesarias para acceder a la misma.

2. En ningún caso la Comunidad de Madrid asumirá un posible exceso del coste de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, exceso que se entenderá íntegramente por cuenta de este.

### III

#### *Disposiciones relativas a la urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico*

##### **Décima**

##### *Actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico*

1. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral, de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y, de acuerdo con el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón actuará como entidad gestora de las actuaciones y realizará las actuaciones programadas para la urbanización, reurbanización o la mejora del entorno físico.

2. Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021 y 28 de octubre de 2022, se financiarán las actuaciones programadas para la urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico, que se otorgarán por el procedimiento de concesión directa a la entidad gestora, y que ascienden a un importe total de 500.000,00 euros.

3. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral, de fecha 24 de abril de 2024, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y, de acuerdo con el artículo 15.2.c) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para financiar el coste de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, podrá percibir hasta un 15 % adicional sobre las cuantías máximas de la ayuda por vivienda que correspondan de acuerdo con las actuaciones de rehabilitación realizadas en el ERRP. Esta cuantía adicional no podrá superar, en el conjunto del ERRP, el 100 % de los costes de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.

4. En orden a garantizar el éxito de la ejecución de las obras programadas, la entidad gestora, en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio de colaboración, remitirá a la Dirección General con competencias en materia de vivienda, la siguiente documentación:

- a) Certificaciones de gasto de las obras ya efectuadas en el Entorno residencial de rehabilitación programada finalizadas, siempre que lo hayan sido con posterioridad al 1 de febrero de 2020.
- b) Relación de las obras en curso, con expresión del importe presupuestado y el calendario de realización.
- c) Relación de las obras programadas pendientes de inicio, especificando para cada una de ellas el presupuesto del proyecto y un calendario de realización que incluya, al menos, la fecha prevista de licitación, de adjudicación, de inicio de las obras y de finalización, que en todo caso no podrá ser con posterioridad antes del día 30 de junio de 2026.



### Decimoprimera

#### *Justificación y liquidación*

1. La justificación por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá una memoria de las actuaciones llevadas a cabo y el grado de consecución de los objetivos previstos en la memoria-programa a la que se refiere el artículo 12.3.b) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como de una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas que contendrá una relación clasificada de las inversiones realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, incorporándose asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente y la documentación acreditativa del pago. Si se han producido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada se indicará el importe recibido y su procedencia.

2. En ningún caso la Comunidad de Madrid asumirá un posible exceso del coste de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, exceso que se entenderá íntegramente por cuenta de esta.

3. Las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026.

La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada a la Comunidad de Madrid para su verificación antes del 10 de noviembre de 2026 para su remisión al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

4. Para la liquidación final se deberá aportar por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón una nueva cuenta justificativa en los términos del apartado primero de esta cláusula. En el supuesto de que se justifiquen inversiones por importe inferior a la subvención reconocida en la liquidación provisional, se procederá al reintegro de la diferencia en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

## IV

### *Disposiciones relativas a las ayudas para la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda*

### Decimosegunda

#### *Gestión de las ayudas para la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda*

1. De conformidad con lo previsto en el apartado cuarto del Acuerdo número 30 de Comisión Bilateral, de fecha 24 de abril de 2024, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, la Comunidad de Madrid convocará las ayudas para actuaciones de rehabilitación de los ERRP relacionadas en el citado Acuerdo, y su concesión se realizará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva regulado en el artículo 62 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón desarrollará las siguientes actuaciones, siempre y cuando la Comunidad de Madrid proceda a convocar las ayudas para la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda recogidas en el citado Acuerdo de Comisión Bilateral:

- a) En el marco del procedimiento de otorgamiento de las ayudas a las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, colaborará en la gestión del procedimiento, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente y ejerciendo las funciones que corresponden a las entidades colaboradoras de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

- b) El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, actuará durante el proceso de concesión como entidad gestora y, una vez determinado el reparto de los fondos, actuará como perceptor y gestor del abono de las ayudas que corresponden a los particulares, con las obligaciones y en los términos previstos en este Convenio.

### Decimotercera

#### *Procedimiento en la fase de concesión de las ayudas para la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda*

1. En la fase de concesión de las ayudas, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, realizará todas las actuaciones que la normativa de subvenciones establece para las entidades colaboradoras, y en concreto, las siguientes:

- Recibir todas las solicitudes, remitidas o puestas a disposición en la plataforma digital por la Dirección General con competencia en materia de vivienda, que hayan sido presentadas dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.
- Comprobación de todos los extremos contenidos en las solicitudes presentadas y de la documentación que se adjunta a la misma, así como recabar toda la documentación que el solicitante autorice su consulta, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.
- En el supuesto de que una solicitud no incluyera toda la documentación preceptiva ni la autorización para su consulta, según lo establecido en la convocatoria, deberá realizar los trámites necesarios para que el solicitante pueda completar dicha documentación mediante la emisión de un requerimiento en el que se otorgará un plazo de 10 días hábiles para que se subsane la referida documentación.
- Realizar las actuaciones que procedan en la fase de instrucción, en particular, acreditar el cumplimiento de la presentación de la documentación que debe acompañar a cada solicitud, según lo establecido en la convocatoria, así como la elaboración de los informes técnicos necesarios, tramitación de la documentación y determinación del importe de las ayudas. Deberá remitirse o ponerse a disposición en la plataforma digital de la Dirección General con competencia en materia de vivienda, el expediente completo correspondiente a cada uno de los solicitantes de las ayudas.
- Realización de un informe propuesta, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, de cada solicitud que cumpla con todos los requisitos establecidos hasta el límite derivado tanto del número de viviendas como del importe máximo de la convocatoria, así como la financiación prevista en el Acuerdo de Comisión Bilateral o en sus modificaciones, y de los solicitantes excluidos por no cumplir con los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención.

2. La Dirección General con competencia en materia de vivienda, como órgano instructor del procedimiento, examinará el informe propuesta elaborado por la entidad colaboradora, realizando las comprobaciones y modificaciones que se estimen oportunas y elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones, previa fiscalización favorable de la Intervención Delegada en la Consejería con competencias en materia de vivienda.

Entre las comprobaciones que realizará la Dirección General con competencia en materia de vivienda, se encuentra el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, una vez conocidos los solicitantes en el procedimiento, mediante la herramienta informática de data Mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Si la AEAT no dispone de información de la titularidad real de algún solicitante objeto de consulta, el órgano de concesión solicitará dicha información a ese solicitante, el cual deberá aportarla en el plazo de cinco días hábiles desde que se notifique la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega de la información en el plazo señalado.

A tal efecto, se requerirá la aportación de la declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, según el modelo TR de la Orden JUS/794/2021, de 22 de julio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, o según los modelos y formatos electrónicos aplicables con anterioridad a la vigencia de dicha orden ministerial según la fecha de depósito. Si se trata de

entidades no sujetos a la obligación de presentación en el Registro Mercantil, se aportará una declaración con el mismo contenido que el del modelo TR de la Orden JUS/794/2021.

3. La resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde al titular de la Consejería con competencias en materia de vivienda, mediante Orden, que será objeto de notificación al interesado, o en su caso, publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Una vez dictada esta resolución se comunicará a la entidad colaboradora a los efectos de iniciar la fase de ejecución, reconocimiento y abono de las ayudas, cuya gestión corresponde a la misma.

#### **Decimocuarta**

##### *Actuación de la entidad colaboradora en la fase de abono de las ayudas para la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda*

La entidad colaboradora, en el cumplimiento de las funciones encomendadas en el Acuerdo número 30 de Comisión Bilateral, de fecha 24 de abril de 2024, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y en el artículo 7 del citado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, deberá:

- Comprobar la realización efectiva de la actuación subvencionable y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. En todo caso se deberá acreditar que:
  - La fecha de finalización de la obra, en ningún caso, puede ser posterior al día 30 de junio de 2026.
  - Se ha entregado por el beneficiario toda la documentación requerida en la convocatoria.
- Comprobar el cumplimiento de las condiciones para proceder al abono de la subvención al beneficiario, en la forma prevista en la convocatoria de las ayudas, y en los plazos previstos en la orden de concesión, una vez comprobada la correcta finalización de la actuación y que se han cumplido todos los requisitos establecidos para proceder al abono de la ayuda, en particular, los establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre:
  - a) Haber finalizado completamente la obra de rehabilitación, lo que se acreditará con la aportación del correspondiente certificado de final de obra.
  - b) Tener el certificado de eficiencia energética de los edificios o de las viviendas unifamiliares ya finalizados o finalizadas emitido, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, firmado por el técnico competente y debidamente registrado en la administración competente, que confirmen los objetivos de ahorro en consumo energético comprometidos.
- Emisión del informe técnico de actuación subvencionable justificativo de las actuaciones realizadas correspondiente a cada una de las obras subvencionadas, una vez comprobada la correcta finalización de la actuación y que se han cumplido todos los requisitos establecidos para poder proceder al abono de la ayuda. Este informe deberá ser emitido en el plazo máximo de dos meses desde la comprobación fehaciente de la actuación por parte de la entidad colaboradora y en todo caso antes del 10 de noviembre de 2026.
- Previamente al abono de la ayuda, deberá remitirse a la consejería con competencia en materia de vivienda de la Comunidad de Madrid, el informe técnico de actuación subvencionable justificativo de las actuaciones realizadas correspondiente a cada una de las obras subvencionadas junto con la documentación adicional acreditativa necesaria que pudiera ser solicitada por esta, para que pueda verificar previamente al abono de la subvención la finalización de las actuaciones y el cumplimiento por parte de los destinatarios últimos de las ayudas objeto de la subvención y de los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021. Todos los informes justificativos deberán ser remitidos antes del 10 de noviembre de 2026.
- Entregar a los beneficiarios, en el plazo máximo de 45 días tras la autorización de su abono por parte de la Comunidad de Madrid, los fondos entregados por la Comunidad de Madrid. La entrega de estos fondos a los beneficiarios se realizará sin coste alguno.

- Comunicar al órgano concedente de la subvención los incumplimientos en que se haya incurrido por parte de los beneficiarios, de las obligaciones previstas en la convocatoria o en la orden de concesión, al objeto de que se inicien los trámites oportunos en orden a la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención o su reintegro, sin perjuicio de la responsabilidad asumida como entidad colaboradora del Entorno residencial de rehabilitación programada.
- Remitir a la Dirección General con competencias en materia de vivienda la relación de todos los beneficiarios de las subvenciones concedidas con sus importes abonados y comprobantes de abono de las actuaciones realizadas.
- Remitir a la Dirección General con competencias en materia de vivienda, antes de la finalización de cada semestre natural, toda la documentación que por esta le fuera requerida con la finalidad de poder dar cumplimiento a las obligaciones de información establecidas en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021.

### **Decimoquinta**

*Entrega de fondos por la Comunidad de Madrid a la entidad colaboradora para las ayudas para la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda*

1. La entidad gestora será perceptora del importe total de la convocatoria de las ayudas para la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, y procederá a realizar los pagos a los beneficiarios de las subvenciones conforme a la orden de concesión y a la justificación realizada por los mismos, previa autorización de la Comunidad de Madrid.

2. La entrega de fondos se podrá realizar mediante anticipo a cuenta tras la suscripción del presente Convenio de colaboración y previa solicitud del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Este anticipo no tendrá que ser objeto de garantía por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

3. En el supuesto de inejecución total o parcial de las actuaciones objeto de subvención o de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que conlleva la percepción de las subvenciones, la entidad gestora deberá reintegrar a la Comunidad de Madrid el saldo que resulte de la diferencia entre los fondos abonados a la entidad gestora y los finalmente abonados a los beneficiarios.

4. La entidad gestora procederá a la apertura de una cuenta bancaria diferenciada de cualquier otra para la gestión exclusiva de los fondos recibidos, que permita su seguimiento, así como la verificación de las ayudas otorgadas, debiendo realizar una gestión diligente de los fondos públicos percibidos.

5. Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, mediante las resoluciones de transferencias de fechas 26 de octubre de 2021 y 28 de octubre de 2022, se financiarán las ayudas para la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, que se otorgarán por el procedimiento de concurrencia no competitiva, y cuyo crédito asciende a un importe total de 5.625.905,35 euros.

6. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo número 30 de Comisión Bilateral, de fecha 24 de abril de 2024, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y, de acuerdo con el artículo 15.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para financiar el coste de las actuaciones para la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, la cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar los límites resultantes que se describen a continuación:

- a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la siguiente tabla por el coste de las actuaciones subvencionables.
- b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la siguiente tabla, por el número de viviendas de los edificios, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, fijada en la citada tabla, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

AHORRO ENERGÉTICO CONSEGUIDO CON LA ACTUACIÓN	PORCENTAJE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN DEL COSTE DE LA ACTUACIÓN	VIVIENDA	LOCALES COMERCIALES U OTROS USOS
		CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA POR VIVIENDA (EUROS)	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA POR m <sup>2</sup> /€ (EUROS)
30% - 45%	40	8.100 €	72
45% - 60%	65	14.500 €	130
Más de 60%	80	21.400 €	192

### Decimosexta

#### *Justificación de los fondos entregados a la entidad colaboradora y liquidación de la subvención*

1. Con periodicidad bimensual la entidad gestora deberá presentar una memoria justificativa, en la que se incluya, al menos, los justificantes bancarios de los pagos efectuados y extractos de la cuenta bancaria abierta al efecto, que permita la verificación y comprobación de todos los abonos realizados.

2. En la liquidación final se incluirá una cuenta justificativa que contendrá una memoria de las actuaciones llevadas a cabo y el grado de consecución de los objetivos previstos en la memoria- programa a la que se refiere el artículo 12.3.b) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como una memoria económica que detalle los abonos realizados por cada una de las actuaciones ya finalizadas a la fecha de formulación de la liquidación, debiendo ser reintegrado a la Tesorería de la Comunidad de Madrid el saldo que resulte de la diferencia entre los fondos entregados a la Entidad Gestora y los abonos derivados de las mismas que aquella haya efectivamente realizado. Como documentación anexa a la cuenta justificativa se deberá aportar el certificado final de cada una de las obras realizadas y la documentación requerida en la convocatoria.

3. Las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026 y toda la documentación justificativa de dicha finalización remitida a la Comunidad de Madrid antes del 10 de noviembre de 2026.

La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

## V

### *Seguimiento, control y vigencia*

### Decimoséptima

#### *Incumplimiento y reintegro*

1. El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de lo establecido en el presente convenio dará lugar a la pérdida de los beneficios concedidos, procediéndose en su caso, a la declaración de incumplimiento y al reintegro total o parcial de las ayudas.

2. Se considerará causa de incumplimiento de condiciones, que dará lugar a la declaración de la pérdida de las ayudas:

- a) El incumplimiento de la finalidad de las ayudas recibidas.
- b) La no puesta en funcionamiento de la oficina de rehabilitación y/o la no realización de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico y/o de las funciones establecidas para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda.
- c) El incumplimiento de la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones fijadas en el presente convenio.
- d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero por los distintos órganos de control de la Unión Europea, Administración General del Estado y Comunidad de Madrid.
- e) Incumplimiento de las condiciones asociadas al respeto del principio de DNSH.
- f) Incumplimiento de obligaciones en materia de publicidad.

3. La declaración de incumplimiento se adoptará mediante resolución de la Dirección General con competencia en materia de vivienda, previa audiencia de la beneficiaria por plazo de 15 días hábiles.

### Decimoctava

#### *Control de ayudas y medidas antifraude*

1. El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, se someterá a las actuaciones de comprobación del destino y aplicación de las ayudas concedidas a efectuar por la Dirección General con competencias en materia de vivienda, a las de fiscalización y control financiero a cargo de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Intervención General de la Administración del Estado, Cámara de Cuentas y Tribunal de Cuentas, así como a los controles que puedan efectuar la Comisión, el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, la OLAF o la Fiscalía Europea, en los términos establecidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 y en ejercicio de las competencias que a dichos órganos se confieren en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

2. El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, autoriza de forma expresamente el acceso a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales previsto en la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, y la cesión de información al Sistema de Fondos Europeos, a efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, y de su inclusión en una base de datos única a efectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. La Consejería con competencia en materia de vivienda aplicará la normativa (europea, estatal y autonómica) referente a los conflictos de intereses. En particular, el artículo 53 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan la obligación de abstención, así como la posibilidad de ser recusados por los interesados por esas mismas causas, y, entre otras, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En su condición de órgano concedente de las ayudas a actuaciones de mejora y rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial, deberá aplicar la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 24 de enero.

4. Todos los intervinientes en las diferentes fases del procedimiento de concesión de estas ayudas, así como los destinatarios últimos de las ayudas concedidas a actuaciones de mejora y rehabilitación, quedan obligados a la firma de la declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) incorporadas, como Anexos I y VII al presente convenio.

El Anexo I deberá de ser firmado por el representante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

El Anexo VII deberá ser firmado por todos aquellos participantes tanto en la preparación como en la tramitación del expediente.

5. Se ponen a disposición de los beneficiarios y solicitantes de ayudas los siguientes canales de comunicación para informar de sospechas de fraude en la gestión y otorgamiento de ayudas:

- Canal de denuncias Infofraude de la Intervención General de la Administración del Estado:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

- Canal de sugerencias y quejas a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/presentacion-sugerencias-y-quejas-administracion-general-comunidad-madrid-resumen-y-presentacion>

**Decimonovena***Control de las ayudas*

1. El presente convenio se regulará en materia de fiscalización y control, por lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Igualmente será de aplicación, las disposiciones relativas al programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, se compromete a suministrar toda la información necesaria para que la Comunidad de Madrid pueda cumplir con los compromisos adquiridos con el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana mediante la firma del Acuerdo de Comisión Bilateral, de fecha 24 de abril de 2024.

3. Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de concesión de las ayudas, los participantes en el proceso de preparación, elaboración y tramitación de las ayudas deberán cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, que se adjunta como Anexo I al presente convenio.

**Vigésima***Principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) y etiquetado climático*

El principio DNSH acompañará a todas las fases de diseño, ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas, y su incumplimiento podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.

En cumplimiento del artículo 11 del Real Decreto 853/2021, el proyecto de las actuaciones incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1.º Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2.º Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Deberán retirarse del ámbito objeto de la actuación los productos de construcción que contengan amianto, conforme al Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En relación con el etiquetado climático y medioambiental, el campo de intervención de las actuaciones subvencionadas se corresponde con el campo de intervención 025bis:

“Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética, al que corresponde un coeficiente cima del 100 % y un coeficiente medioambiental del 40 %.

### **Vigesimoprimera**

#### *Compatibilidad con otras ayudas*

De acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las subvenciones del Programa 1 serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

No podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los destinatarios últimos de ayudas del programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de edificios. Este programa será compatible con el “Programa de ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas”, siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste. Cuando el proyecto haya recibido una subvención con cargo al programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, se descontará de la cantidad recibida al determinar la cuantía de la subvención con cargo a este programa.

En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

No obstante, deberá comunicarse a la Dirección General con competencia en materia de vivienda, en un período máximo de tres meses desde la concesión de la misma, la concesión de otras ayudas con la misma finalidad.

### **Vigesimosegunda**

#### *Comisión de seguimiento del convenio*

Se constituye una Comisión de seguimiento del convenio, que estará formada por dos representantes de cada una de las partes, con las funciones de llevar a cabo un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y de los compromisos adquiridos, de la justificación de las actuaciones subvencionables y de resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento convenio.

La Comisión estará integrada por cuatro vocales correspondientes a dos miembros designados por cada una de las partes. La presidencia corresponderá al titular de la Dirección General con competencia en materia de vivienda que designará como vocal a un miembro de la Dirección General, correspondiendo el nombramiento del cargo de secretario al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón que lo designará y tendrá voz y voto.

La Comisión de seguimiento podrá ser asistida por otros representantes como técnicos o expertos, designados a propuesta de las partes, con voz, pero sin voto.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos de la Comisión de seguimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, referido a los órganos colegiados de las diferentes administraciones públicas.

Las funciones de la Comisión de seguimiento, tal como se señala en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán las relacionadas con el desarrollo y ejecución del convenio, en tanto instrumento jurídico que vincula a ambas partes.

La Comisión de seguimiento se reunirá tantas veces como sea necesario para el buen desarrollo del mismo. De las reuniones de la Comisión de seguimiento se levantará, en su caso, acta, en la que se reflejarán los acuerdos adoptados por sus miembros.



**Vigesimotercera***Entrada en vigor y vigencia del convenio*

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y, la vigencia se extenderá hasta que finalicen los plazos señalados para la recepción de las ayudas y/o ejecución de las actuaciones conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

La “Comunidad de Madrid” y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, se comprometen a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026 y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención, al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026. Toda la documentación necesaria para que la “Comunidad de Madrid” pueda justificar ante el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la finalización de las actuaciones y el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser remitida por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón antes del 10 de noviembre de 2026.

**Vigesimocuarta***Modificación y extinción del convenio*

1. De conformidad con lo establecido en el apartado sexto del Acuerdo de Comisión Bilateral, de fecha 24 de abril de 2024, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el citado Acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Asimismo, los términos del presente convenio podrán ser modificados, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Comisión de seguimiento del convenio, a fin de asegurar el total cumplimiento de las actuaciones programadas.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes, según el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la correspondiente Adenda de modificación, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.

2. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

El incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, tendrá como consecuencia la resolución del convenio. El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, deberá reintegrar a la Dirección General con competencia en materia de vivienda las cantidades que hubiera percibido junto con los intereses de demora devengados desde el momento de su entrega.

**Vigesimoquinta***Protección de datos de carácter personal*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo II del presente convenio.

## Vigesimosexta

### *Naturaleza Jurídica*

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 59 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Teniendo en cuenta que el convenio instrumenta la concesión de una subvención, se estará lo dispuesto en el artículo 48.7 de la citada Ley 40/2015, siendo de aplicación, la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Adicionalmente, será de aplicación al convenio el régimen jurídico del Programa de ayudas establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la siguiente normativa reguladora del PRTR MRR:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución relativa a la aprobación de la Evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (“Diario Oficial de la Unión Europea” núm. 58, de 18 de febrero de 2021).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

4. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada la naturaleza administrativa de este, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente convenio no implica la cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte de la Consejería con competencia en materia de vivienda, ni renuncia a sus facultades, siendo responsabilidad de esta dictar cuantos actos o resoluciones administrativas sean precisos para dar soporte a las actuaciones objeto del Convenio.

**Vigesimoséptima***Publicidad*

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón cumplirá con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 y deberá adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs, aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncio e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logós:

- a) Emblema de la Unión Europea que incluirá el texto: “Financiado por la Unión Europea, Next Generation-UE”. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados que podrán consultarse en la web:  
<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>
- b) Logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, y una referencia a la gestión del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, siguiendo las indicaciones de comunicación digital del PRTR que podrán consultarse en la web: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
- c) Logo oficial de la Comunidad de Madrid.

El beneficiario deberá incluir en todo contrato o encargo relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, la mención: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation-UE” y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, así como la referencia al Componente e Inversión correspondientes, y a la gestión por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la Comunidad de Madrid.

Este convenio será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y la fecha indicados en la firma electrónica del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, la Alcaldesa, Paloma Tejero Toledo.

## ANEXO I

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)  
(A cumplimentar por los beneficiarios / contratistas y subcontratistas)****Expediente:** 1-13-3000**Subvención:** P1 RD 853/2021: ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE "DISTRITO I Y HÚMERA (DISTRITO II), FASE I" EN EL MUNICIPIO DE POZUELO DE ALARCÓN

El/La abajo firmante Paloma Tejero Toledo con DNI \*\*\*4522\*\*, actuando:

En su nombre .....

En representación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con NIF P-2811500D.

**A. DECLARA que:**

- a) No ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

**B. DECLARA** que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad Ayuntamiento Pozuelo de Alarcón NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

**C. DECLARA que:**

- a) Ni su persona, ni en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de licitación u otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar adjudicatario/beneficiario en el expediente.
- b) informará a la Comunidad de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad de Madrid en el marco de la presente operación;

**D. RECONOCE** que la entidad Ayuntamiento Pozuelo de Alarcón podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

Fecha y firma, nombre completo y DNI

## ANEXO II

**ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

**Primera***Responsable y encargado del tratamiento*

La Dirección General con competencia en materia de vivienda, tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

**Segunda***Definiciones*

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

**Tercera***Objeto del encargo de tratamiento*

Mediante las presentes cláusulas se habilita Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General con competencia en materia de vivienda. Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar las actuaciones.

El tratamiento de los datos personales comprenderá recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / destrucción/ extracción /consulta /comunicación por transmisión difusión / interconexión /cotejo / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

**Cuarta***Identificación de la información afectada*

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de: "Ayudas en materia de vivienda y rehabilitación"

- Interesados: Solicitantes de ayudas para el programa 1 del RD 853/2021 de 5 de octubre, ayudas a la rehabilitación de viviendas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, económicos,

#### **Quinta**

##### *Duración*

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

#### **Sexta**

##### *Deber de confidencialidad*

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto –I sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

### **Séptima**

#### *Obligaciones del encargado del tratamiento*

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del

mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y



auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

#### **Octava**

##### *Obligaciones del responsable del tratamiento*

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

#### **Novena**

##### *Medidas de seguridad y violación de la seguridad*

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

#### **Décima**

##### *Destino de los datos al finalizar el convenio*

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

#### **Undécima**

##### *Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento (\*)*

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

#### **Duodécima**

##### *Subencargo del tratamiento*

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

**Decimotercera***Responsabilidad*

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

FIRMA

## ANEXO III

**DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) Y AUTORIZACIÓN A ÓRGANOS DE CONTROL AL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS EN DEFENSA DE LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN**

D/D<sup>a</sup> Paloma Tejero Toledo, con NIF: \*\*\*4522\*\* en representación legal de la entidad Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, con CIF: P-2811500D, y domicilio fiscal en Plaza Mayor, 1, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/contratista/subcontratista/que participa, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 02, Inversión C02.I01.

A) Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos.
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «*Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento.*».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

B) Autorizar a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, en relación con la utilización de los fondos desembolsados para la aplicación de reformas y proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, todo ello de conformidad con el artículo 22.2.e) del citado Reglamento 2021/241.

FIRMA

## ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EXPRESADOS EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 18 DE JUNIO DE 2020, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE UN MARCO PARA FACILITAR LAS INVERSIONES SOSTENIBLES.**

D/D<sup>a</sup> Paloma Tejero Toledo, con NIF: \*\*\*4522\*\*, en representación legal de la entidad Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, con CIF: P-2811500D, y domicilio fiscal en Plaza Mayor, 1, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 Inversión C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

**DECLARA**

Que, al amparo de la convocatoria de ayudas arriba referenciadas ha presentado solicitud de subvención para el desarrollo de un proyecto que cumple lo siguiente:

A. El proyecto no ocasiona un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales enunciados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. El proyecto adecúa, en su caso, a las características y condiciones fijadas para el Componente 2 Inversión C02.I01, reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. El proyecto se adecúa a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. Y no se encuentra entre las actividades excluidas para su financiación por el Plan.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

FIRMA

## ANEXO V

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

D/D<sup>a</sup> Paloma Tejero Toledo, con NIF: \*\*\*4522\*\*, en representación legal de la entidad Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, con CIF: P-2811500D, y domicilio fiscal Plaza Mayor, 1, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2, Inversión C02.I01, manifiesta el compromiso de la persona/entidad a la que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

FIRMA

FIRMA



## ANEXO VI

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE GESTIÓN PREVÍA AL ABONO DE LOS FONDOS ACORDE CON LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, DEL FRAUDE, DE LA CORRUPCIÓN, Y DE LA DOBLE FINANCIACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 22.2.C) I) DEL REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 12 DE FEBRERO DE 2021 POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.**

D/D<sup>a</sup> Paloma Tejero Toledo, con NIF: \*\*\*4522\*\*, en representación legal de la entidad Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, con CIF: P-2811500D, y domicilio fiscal en Plaza Mayor, 1, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, en calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Pozuelo Alarcón, de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 Inversión C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

**DECLARA**

Que, al amparo del artículo 22.2.c) i) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los fondos se han utilizado para los fines previstos, que la información presentada con la solicitud de pago es completa, exacta y fiable y que los sistemas de control establecidos ofrecen las garantías necesarias de que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión, de conformidad con el principio de buena gestión financiera.

FIRMA

FIRMA

ANEXO VII

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EN CONVENIOS, ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS, CONVOCATORIAS DE RRHH Y OTROS**

Nº de expediente: 1-13-3000	Unidad: D.G. de Vivienda y Rehabilitación
Código único del proyecto/actuación PRTR: C02.I01.P02.S17 – Programas de Rehabilitación Residencial en el marco del PRTR en la Comunidad de Madrid. (Componente.Reforma/Inversion.Proyecto.Subproyecto.Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: PRTR: P1 RD 853/2021: ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “DISTRITO I Y HÚMERA (DISTRITO II). FASE I” EN EL MUNICIPIO DE POZUELO DE ALARCÓN	

Convenio  Encargo a medio propio  Convocatoria RRHH

Otro (especificar): SUBVENCIÓN

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «*Conflicto de intereses*», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.*»
2. Que el artículo 64 «*Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses*» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «*Abstención*», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*», siendo éstas:
  - a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
  - b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir*

*despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

**Segundo.** Que en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento sobre el que se realiza esta declaración.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de tramitación competente, sin dilación, cualquier situación que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso que pueda generar conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario

**Cuarto.** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

*(Fecha y firma, nombre completo y DNI) (Utilizar preferentemente sistema electrónico de firma)*

(03/18.503/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 3** *ADENDA de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal de Mejorada del Campo.*

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. Jorge Capa Carralero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en el marco de las competencias atribuidas a los municipios en materia de Servicios Sociales por el artículo 11.d) de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de prórroga.

#### EXPONEN

Que el 30 de noviembre de 2023 suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal de Mejorada del Campo para el año 2024, con un plazo de vigencia de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio de 2025 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en el centro de día municipal de Mejorada del Campo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en aplicación del artículo 10.4.b) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

#### ACUERDAN

Formalizar la presente adenda de prórroga al convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio suscrito el 30 de noviembre de 2023 y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia ex-

presa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

### Segunda

El importe a financiar por parte de la Consejería se calcula con los precios recogidos en la cláusula séptima del convenio, tal y como se recoge en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	PRECIO PLAZA OCUPADA/DÍA	PLAZAS CONVENIADAS	N.º DÍAS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL €
2025	46,94 €	15	247	173.912,70

El gasto derivado de esta adenda de prórroga se imputará a la posición presupuestaria 231D/25400, del Presupuesto de Gastos y Dotación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

El coste anual para la Comunidad de Madrid será de 173.912,70 euros para el ejercicio 2025.

No se modifican las demás condiciones pactadas, y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga al convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en el pie de firma a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Consejera, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, el Alcalde-Presidente, Jorge Capa Carralero.

(03/18.523/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 4 *ADENDA de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Griñón para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal de Personas Mayores de Griñón.*

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Mucio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. José María Porras Agenjo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Griñón, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en el marco de las competencias atribuidas a los municipios en materia de Servicios Sociales por el artículo 11.d) de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda de prórroga.

#### EXPONEN

Que el 30 de noviembre de 2023, suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal de Personas Mayores de Griñón para el año 2024, con un plazo de vigencia de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio de 2025 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en el centro de día municipal de Griñón.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en aplicación del artículo 10.4.b) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

#### ACUERDAN

Formalizar la presente adenda de prórroga al convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio suscrito el 30 de noviembre de 2023 y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia ex-

presa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

### Segunda

El importe a financiar por parte de la Consejería se calcula con los precios recogidos en la cláusula séptima del Convenio, tal y como se recoge en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	PRECIO PLAZA OCUPADA/DÍA	PLAZAS CONVENIADAS	N.º DÍAS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL €
2025	43,84 €	30	247	324.854,40

El gasto derivado de esta adenda de prórroga se imputará a la posición presupuestaria 231D/25400, del presupuesto de gastos y dotación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

El coste anual para la Comunidad de Madrid será de 324.854,40 euros para el ejercicio 2025.

No se modifican las demás condiciones pactadas, y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga al convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en el pie de firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Consejera, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por el Ayuntamiento de Griñón, el Alcalde-Presidente, José María Porrás Agenjo.

(03/18.525/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 5 *ADENDA de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para articular la atención a personas mayores en Las Villas Centro de Día Municipal de Fuenlabrada.*

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Mucio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en el marco de las competencias atribuidas a los municipios en materia de Servicios Sociales por el artículo 11.d) de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de prórroga.

#### EXPONEN

Que el 30 de noviembre de 2023, suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en Las Villas Centro de Día Municipal de Fuenlabrada, para el año 2024, con un plazo de vigencia de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio de 2025 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en el centro de día municipal de Fuenlabrada.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en aplicación del artículo 10.4.b) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

#### ACUERDAN

Formalizar la presente adenda de prórroga al convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio suscrito el 30 de noviembre de 2023, y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia ex-



presa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

### Segunda

El importe a financiar por parte de la Consejería se calcula con los precios recogidos en la cláusula séptima del convenio, tal y como se recoge en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	PRECIO PLAZA OCUPADA/DÍA	PLAZAS CONVENIADAS	N.º DÍAS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL €
2025	43,76 €	20	247	216.174,40

El gasto derivado de esta adenda de prórroga se imputará a la posición presupuestaria 231D/25400, del presupuesto de gastos y dotación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

El coste anual para la Comunidad de Madrid será de 216.174,40 euros para el ejercicio 2025.

No se modifican las demás condiciones pactadas, y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga al convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en el pie de firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Consejera, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/18.530/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 6** *ADENDA de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para articular la atención a personas mayores en el Centro de Estancias Diurnas Municipal “Ramón Rubial”.*

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en el marco de las competencias atribuidas a los municipios en materia de Servicios Sociales por el artículo 11.d) de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de prórroga.

#### EXPONEN

Que el 30 de noviembre de 2023, suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en el Centro de Estancias Diurnas Municipal “Ramón Rubial” para el año 2024, con un plazo de vigencia de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio de 2025 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en el centro de día municipal de Fuenlabrada.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en aplicación del artículo 10.4.b) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

#### ACUERDAN

Formalizar la presente adenda de prórroga al convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio suscrito el 30 de noviembre de 2023, y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia ex-

presa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

### Segunda

El importe a financiar por parte de la Consejería se calcula con los precios recogidos en la cláusula séptima del convenio, tal y como se recoge en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	PRECIO PLAZA OCUPADA/DÍA	PLAZAS CONVENIADAS	N.º DÍAS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL €
2025	43,76 €	20	247	216.174,40

El gasto derivado de esta adenda de prórroga se imputará a la posición presupuestaria 231D/25400, del presupuesto de gastos y dotación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

El coste anual para la Comunidad de Madrid será de 216.174,40 euros para el ejercicio 2025.

No se modifican las demás condiciones pactadas, y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga al convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en el pie de firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Consejera, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/18.537/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 7 *ADENDA de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Parla para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día para Personas Mayores de Parla.*

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Mucio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. Ramón Jurado Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parla, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en el marco de las competencias atribuidas a los municipios en materia de Servicios Sociales por el artículo 11.d) de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda de prórroga.

#### EXPONEN

Que el 30 de noviembre de 2023 suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día para Personas Mayores de Parla para el año 2024, con un plazo de vigencia de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio de 2025 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en el centro de día municipal de Parla.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en aplicación del artículo 10.4.b) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid, a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

#### ACUERDAN

Formalizar la presente adenda de prórroga al convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio suscrito el 30 de noviembre de 2023 y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia ex-

presa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

### Segunda

El importe a financiar por parte de la Consejería se calcula con los precios recogidos en la cláusula séptima del convenio, tal y como se recoge en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	PRECIO PLAZA OCUPADA/DÍA	PLAZAS CONVENIADAS	N.º DÍAS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL €
2025	43,84 €	30	247	324.854,40

El gasto derivado de esta adenda de prórroga se imputará a la posición presupuestaria 231D/25400, del presupuesto de gastos y dotación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

El coste anual para la Comunidad de Madrid será de 324.854,40 euros, para el ejercicio 2025.

No se modifican las demás condiciones pactadas, y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga al convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en el pie de firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Consejera, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por el Ayuntamiento de Parla, el Alcalde-Presidente, Ramón Jurado Rodríguez.

(03/18.544/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 8** *ADENDA de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento Patones para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal de Mayores de Patones.*

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Mucio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. Luis Arriazu García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Patones, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en el marco de las competencias atribuidas a los municipios en materia de Servicios Sociales por el artículo 11.d) de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda de prórroga.

#### EXPONEN

Que el 30 de noviembre de 2023 suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal de mayores de Patones para el año 2024, con un plazo de vigencia de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio de 2025 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en el centro de día municipal de Patones.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en aplicación del artículo 10.4.b) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

#### ACUERDAN

Formalizar la presente adenda de prórroga al convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio suscrito el 30 de noviembre de 2023 y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia ex-

presa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

### Segunda

El importe a financiar por parte de la Consejería se calcula con los precios recogidos en la cláusula séptima del convenio, tal y como se recoge en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	PRECIO PLAZA OCUPADA/DÍA	PLAZAS CONVENIADAS	N.º DÍAS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL €
2025	43,76 €	10	247	108.087,20

El gasto derivado de esta adenda de prórroga se imputará a la posición presupuestaria 231D/25400, del presupuesto de gastos y dotación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

El coste anual para la Comunidad de Madrid será de 108.087,20 euros, para el ejercicio 2025.

No se modifican las demás condiciones pactadas, y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga al convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en el pie de firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Consejera, Ana Dávila-Ponce de León Muncio.—Por el Ayuntamiento de Patones, el Alcalde-Presidente, Luis Arriazu García.

(03/18.546/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 9** *ADENDA de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Torrejón de Ardoz.*

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Mucio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. Alejandro Navarro Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, elegido por Acuerdo del Pleno de 25 de agosto de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en el marco de las competencias atribuidas a los municipios en materia de Servicios Sociales por el artículo 11.d) de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda de prórroga.

#### EXPONEN

Que el 30 de noviembre de 2023, suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en el Centro de día Torrejón de Ardoz para el año 2024, con un plazo de vigencia de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio de 2025 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en el centro de día municipal de Torrejón de Ardoz.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en aplicación del artículo 10.4.b) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

#### ACUERDAN

Formalizar la presente adenda de prórroga al convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio suscrito el 30 de noviembre de 2023 y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia ex-



presa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

### Segunda

El importe a financiar por parte de la Consejería se calcula con los precios recogidos en la cláusula séptima del Convenio, tal y como se recoge en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	PRECIO PLAZA OCUPADA/DÍA	PLAZAS CONVENIADAS	N.º DÍAS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL €
2025	43,84 €	30	247	324.854,40

El gasto derivado de esta adenda de prórroga se imputará a la posición presupuestaria 231D/25400, del presupuesto de gastos y dotación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

El coste anual para la Comunidad de Madrid será de 324.854,40 euros, para el ejercicio 2025.

No se modifican las demás condiciones pactadas, y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de Prórroga al Convenio de Colaboración, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en el pie de firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales la Consejera, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el Alcalde-Presidente, Alejandro Navarro Prieto.

(03/18.548/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 10** *ADENDA de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Torres de la Alameda para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal Nuestra Señora del Rosario (Torres de la Alameda).*

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. José Antonio Blanco Heras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres de la Alameda elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en el marco de las competencias atribuidas a los municipios en materia de Servicios Sociales por el artículo 11.d) de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda de prórroga.

#### EXPONEN

Que el 30 de noviembre de 2023, suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal Nuestra Señora del Rosario (Torres de la Alameda) para el año 2024, con un plazo de vigencia de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio de 2025 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en el centro de día municipal de Torres de la Alameda.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en aplicación del artículo 10.4.b) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

#### ACUERDAN

Formalizar la presente adenda de prórroga al convenio, con arreglo a las siguientes,

**CLÁUSULAS****Primera**

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio suscrito el 30 de noviembre de 2023 y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia expresa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

**Segunda**

El importe a financiar por parte de la Consejería se calcula con los precios recogidos en la cláusula séptima del convenio, tal y como se recoge en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	PRECIO PLAZA OCUPADA/DÍA	PLAZAS CONVENIADAS	N.º DÍAS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL €
2025	46,94 €	15	247	173.912,70

El gasto derivado de esta adenda de prórroga se imputará a la posición presupuestaria 231D/25400, del presupuesto de gastos y dotación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

El coste anual para la Comunidad de Madrid será de 173.912,70 euros, para el ejercicio 2025.

No se modifican las demás condiciones pactadas, y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga al convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en el pie de firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Consejera, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por el Ayuntamiento de Torres de la Alameda, el Alcalde-Presidente, José Antonio Blanco Heras.

(03/18.552/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 11 *ADENDA de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Personas Mayores y colectivos para evitar exclusión.*

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. Ismael Martín Hernán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, elegido en sesión constitutiva de esa Corporación Municipal de fecha 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en el marco de las competencias atribuidas a los municipios en materia de Servicios Sociales por el artículo 11.d) de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda de prórroga.

#### EXPONEN

Que el 30 de noviembre de 2023 suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Personas Mayores y Colectivos para evitar Exclusion para el año 2024, con un plazo de vigencia de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio de 2025 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en el centro de día municipal de Montejo de la Sierra.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en aplicación del artículo 10.4.b) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

#### ACUERDAN

Formalizar la presente adenda de prórroga al convenio, con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera**

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio suscrito el 30 de noviembre de 2023 y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia expresa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

**Segunda**

El importe a financiar por parte de la Consejería se calcula con los precios recogidos en la cláusula séptima del convenio, tal y como se recoge en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	PRECIO PLAZA OCUPADA/DÍA	PLAZAS CONVENIADAS	N.º DÍAS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL €
2025	49,40 €	5	247	61.009,00

El gasto derivado de esta adenda de prórroga se imputará a la posición presupuestaria 231D/25400, del presupuesto de gastos y dotación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

El coste anual para la Comunidad de Madrid será de 61.009,00 euros, para el ejercicio 2025.

No se modifican las demás condiciones pactadas, y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga al convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en el pie de firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Consejera, Ana Dávila-Ponce de León Muncio.—Por el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, el Alcalde-Presidente, Ismael Martín Hernán.

(03/18.541/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 12** *ADENDA de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navalafuente para articular la atención a personas mayores en el Centro Municipal de Día de Navalafuente.*

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la excma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Mucio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. Javier Rubio de Gregorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalafuente, elegido por Acuerdo del Pleno de 16 de febrero de 2024, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en el marco de las competencias atribuidas a los municipios en materia de Servicios Sociales por el artículo 11.d) de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de prórroga.

#### EXPONEN

Que el 30 de noviembre de 2023, suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en el Centro Municipal de Día de Navalafuente para el año 2024, con un plazo de vigencia de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que con fecha 24 de julio de 2024 se ha suscrito una Adenda de modificación del citado convenio.

Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio de 2025 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en el centro de día municipal de Navalafuente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en aplicación del artículo 10.4.b) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

#### ACUERDAN

Formalizar la presente adenda de prórroga al convenio, con arreglo a las siguientes,

**CLÁUSULAS****Primera**

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio suscrito el 30 de noviembre de 2023 y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia expresa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

**Segunda**

El importe a financiar por parte de la Consejería se calcula con los precios recogidos en la cláusula séptima del Convenio tal y como se recoge en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	PRECIO PLAZA OCUPADA/DÍA	PLAZAS CONVENIADAS	N.º DÍAS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL €
2025	43,76 €	20	247	216.174,40

El gasto derivado de esta Adenda de prórroga se imputará a la posición presupuestaria 231D/25400, del presupuesto de gastos y dotación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

El coste anual para la Comunidad de Madrid será de 216.174,40 euros, para el ejercicio 2025.

No se modifican las demás condiciones pactadas, y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Prórroga al Convenio de Colaboración, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en el pie de firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Consejera, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por el Ayuntamiento de Navalafuente, el Alcalde-Presidente, Javier Rubio de Gregorio.

(03/18.555/24)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****13****MADRID****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. Ana María López-Medel Bascones, letrada de la Admón. de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección número 4 de lo Social.

Hago saber: Que en el procedimiento 269/2024 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de D. José Waldo Escobar Román frente a CONSTRUCCIONES RONIMA, S.L. sobre Recurso de Suplicación se ha dictado la siguiente resolución:

**“FALLAMOS**

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de José Waldo Escobar Román, contra la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Social número 313/2022, seguidos a instancia del recurrente contra Construcciones Ronima, S. L., en reclamación de derechos y cantidad, y confirmamos la misma.

Sin costas

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo. Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador ,causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Publico de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso haber depositado 600 euros, conforme al artículo 229 de la LRJS, y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente en la cuenta corriente número 2829-0000-00-0269-24 que esta sección tiene abierta en Banco de Santander sita en PS. del General Martínez Campos, 35; 28010 Madrid, pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (art. 230.1 L.R.J.S).

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF /CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2829-0000-00-0269-24.

Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.



Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Ronima, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2024

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.452/24)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****14****MADRID NÚMERO 10****EDICTO**

D./Dña. M. Eva Tardón Silvestre, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 10 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 1736/2024, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

**SENTENCIA N.º 279/2024**

Juez/magistrado- juez: D./Dña. M. Antonia de Torres Díez-Madroño.

Lugar: Madrid.

Fecha: catorce de junio de dos mil veinticuatro.

Vistos por mí, D./Dña. M. Antonia de Torres Díez-Madroño, magistrado-juez de este Juzgado de Instrucción número 10 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve número 1736/2024, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, contra D./Dña. Francisco Navas Camacho, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

**FALLO**

Debo condenar y condeno a D./Dña. Francisco Navas Camacho, como autor/es de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de 29 días a razón de 3 euros/día (en total 87 euros), con 14 días de responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago, así como al abono de las costas causadas en esta instancia, y debiendo indemnizar a LIDL en la cantidad de 3,78 euros.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. Francisco Navas Camacho, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2024.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/18.428/24)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****15****MADRID NÚMERO 10****EDICTO**

D.<sup>a</sup> Eva Tardón Silvestre, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción n.º 10 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 460/2024 entre CARREFOUR y RAÚL JUANAS COLLADO por delito leve de hurto se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

**SENTENCIA N.º 102/2024**

Madrid, a 7 de marzo de 2024.—La juez/magistrada-juez, Dña. M. Antonia de Torres Díez-Madroño.

Vistos por mí, Dña. M. Antonia de Torres Díez-Madroño, magistrada-juez de este Juzgado de instrucción n.º 10 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre delito leve n.º 820/2024, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, contra D./Dña. RAÚL JUANAS COLLADO, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

**FALLO**

Debo condenar y condeno a RAÚL JUANAS COLLADO, como autor de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de 20 días a razón de 3 euros/día (en total 60 euros), con 10 días de responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago, así como al abono de las costas causadas en esta instancia.

Se alza el depósito de la mercancía sustraída.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación, en escrito autorizado con firma de letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a RAÚL JUANAS COLLADO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2024.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/18.586/24)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****16****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Diligencias previas 2482/2024, entre Paleo Consulting y Redes y D./Dña. Joseph García Salazar por un presunto delito de Exhibicionismo y provocación sexual, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Mérito diligencias previas 2482/2024, seguido por un delito de Exhibicionismo y provocación sexual, en el que resultó perjudicado. Por medio del presente, se le instruye de los derechos que le reconocen los artículos 109 y 110 de la L. E. Crim., a reclamar los daños y perjuicios sufridos, así como a personarse en la causa, por medio de Abogado y Procurador, como acusación particular. En relación con el atestado número 25948/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024 de la Comisaría de Madrid-Carabanchel.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2024.

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Y para que sirva de notificación a Paleo Consulting, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2024.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

(03/18.517/24)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE

17

### MADRID NÚMERO 32

#### ÓRGANO JUDICIAL

Juzgado de lo Contencioso-Admvo. número 32 de Madrid.

Dirección: c/ Princesa, número 5.

Localidad: Madrid.

Código Postal: 28008.

Provincia: Madrid.

#### PROCEDIMIENTO

Contencioso Administrativo.

NUL LOPJ 510/2022-0001 (Procedimiento Abreviado) Resolución procesal.

Auto 20 de julio de 2023.

Objeto de la publicación edictal: Notificación.

#### DESTINATARIA

Alba Moreno Pauley – NIF/NIE: \*\*\*6679\*\*.

Se hace saber que, para conocer íntegramente la resolución o resoluciones a que se refiere el edicto y demás actuaciones del procedimiento indicado, podrá dirigirse a este órgano u oficina judicial.

Madrid, a 28 de octubre de 2024.

LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.431/24)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE****18****MADRID NÚMERO 32****ÓRGANO JUDICIAL**

Juzgado de lo Contencioso-Admvo. número 32 de Madrid.

Dirección: c/ Princesa, 5.

Localidad: Madrid.

Código Postal: 28008.

Provincia: Madrid.

**PROCEDIMIENTO**

Entrada en domicilio 448/2023 Resolución procesal.

Decreto 20 de julio de 2023.

Objeto de la publicación edictal: Notificación. Plazo: cinco días alegaciones.

**DESTINATARIOS**

Ines Alarcia Arceredillo – NIF/NIE: \*\*\*3251\*\*.

Se hace saber que, para conocer íntegramente la resolución o resoluciones a que se refiere el edicto y demás actuaciones del procedimiento indicado, podrá dirigirse a este órgano u oficina judicial.

Madrid, a 28 de octubre de 2024.

**LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/18.433/24)

